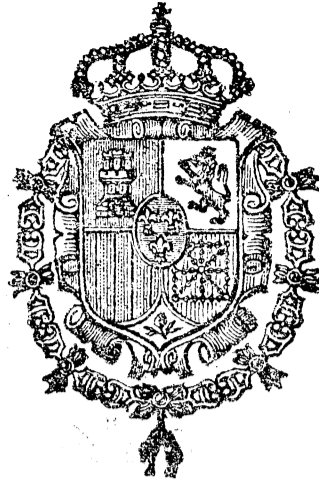


PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes. Pesetas..	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en los baños de Betelu sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA (Q. D. G.) y Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

LEY.

DON ALFONSO XII,
 Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:
 Artículo 1.º La fuerza del Ejército permanente de la Península para el año económico de 1884 á 1885 se fija en 93.638 hombres.
 Art. 2.º Durante los tres meses de instrucción de los reclutas de nuevo ingreso habrá 28.000 hombres más en el arma de infantería.
 Art. 3.º La fuerza de los Ejércitos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas será de 32.437, 3.176 y 8.236 hombres respectivamente.
 Por tanto:
 Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.
 Dado en Betelu á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.
 YO EL REY.
 El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

REAL DECRETO.

En consideración á lo solicitado por el Brigadier Don José Vidal é Iglesia,
 Vengo en disponer que pase á la sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército con arreglo al artículo 2.º de la ley de 14 de Mayo de 1833.
 Dado en Betelu á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.
 ALFONSO.
 El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio en 16 de Julio próximo pasado participando el sobreesimiento provisional de la sumaria instruida al Alferez del batallón reserva de Villafranca del Panadés D. Juan Carles y Orrit por haberse ausentado del punto de su destino; y teniendo en cuenta que á pesar del tiempo trascurrido desde que por Real orden de 22 de Abril último fué destinado ese Oficial al batallón depósito de Barcelona, núm. 16, no se ha incorporado á su nuevo destino, resultando infructuosas cuantas gestiones se han prac-

ticado para averiguar su paradero, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el expresado Alferez sea dado de baja definitiva en el Ejército, y que se publique esta resolución en la GACETA oficial á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir y al resultado de la sumaria que se le instruye si se presentara ó fuese habido.
 De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1884.

El General encargado del despacho,
Juan de Dios Córdoba.

Sr. Capitán general de Cataluña.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al REY (Q. D. G.) del expediente instruido para la revisión de la carga de justicia de 21.659 pesetas 15 céntimos de renta anual que por el equivalente de las alcabalas de varios pueblos de la provincia de Burgos figura en los presupuestos generales del Estado bajo el núm. 66 del artículo y capítulo primeros, sección 4.ª, á favor del Duque de Frías:
 Resultando que por Real ejecutoria del Consejo Supremo de Hacienda, publicada en 21 de Febrero de 1760, se declaró corresponder al Marqués de Cilleruelo las alcabalas del Valle de Hoz de Arriba en compensación de las que percibe el interesado una renta de 780 pesetas 19 céntimos:
 Resultando que respecto de las alcabalas de otros 61 pueblos de dicha provincia, equivalentes á 20.878 pesetas 96 céntimos, no se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente para que pueda reconocerse esta renta como carga de justicia; y que si bien el interesado manifestó en 1833 que este punto era objeto de pleito pendiente ante el Tribunal Supremo de Justicia, consta que dicho pleito finalizó por sentencia de aquel Tribunal de 18 de Abril de 1839, sin que desde entonces se haya presentado por el Duque de Frías testimonio de la referida sentencia para que obrase los efectos oportunos en el expediente:
 Vistas las disposiciones que rigen en la materia:
 Considerando que las alcabalas del Valle de Hoz de Arriba fueron segregadas de la Corona por título oneroso, y que no se ha indemnizado al partícipe:
 Considerando, respecto de las de los otros pueblos mencionados en el expediente, que no se ha presentado la documentación indispensable para su reconocimiento como carga de justicia aun cuando desde 1839 ha estado el partícipe en posibilidad de hacerlo, y que habiendo dejado trascurrir con exceso los últimos plazos al efecto concedidos, hoy no podría ya admitirse aquella documentación;
 S. M., conformándose con lo informado por esa Dirección, la de lo Contencioso y las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar subsistente la carga de justicia de que se trata por la renta anual de 780 pesetas 19 céntimos, que es el equivalente de las alcabalas del Valle de Hoz de Arriba, y caducada en cuanto á las de los pueblos restantes, que importan 20.878 pesetas 96 céntimos.
 De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos correspondientes, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1884.

COS-GAYÓN.

Sr. Director general de la Deuda pública.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Canillas de Aceituno, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 24 de Marzo último el siguiente dictamen:
 «Excmo. Sr.: Con Real orden de 15 del corriente se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Canillas de Aceituno, decretada en 20 de Febrero próximo pasado por el Gobernador de Málaga.
 Resulta que la sesión inaugural se halla extendida en papel de una peseta en vez de dos; que en varias sesiones faltan algunas firmas, y en una, extendida en papel de oficio, hay un membrete que dice «en calidad de reintegro», dejando un claro de esta sesión á la siguiente: que no se encuentra acordado por la Municipalidad la distribución mensual de fondos; que no se ha firmado por el Depositario el acta en que se le nombró; que no se pudieron ver los libros de Intervención, arqueo, cuentas corrientes y presupuestos municipales por haberlos llevado el Depositario á Vélez Málaga para la confección de cuentas del año económico anterior; que á pesar de hallarse ausente el Depositario desde el mes de Noviembre ha firmado documentos, en prueba de lo cual aparecen unidos al expediente dos recibos; que el Alcalde corrobora la exactitud de los hechos anteriores, y que le consta que el Depositario los ha verificado sin conocimiento oficial del Ayuntamiento, y que en aquella ocasión se encontraba con licencia en Madrid; que varios Concejales son deudores del Pósito; que el pueblo de Canillas de Aceituno debe por contingente provincial 20.636 pesetas 31 céntimos, de las cuales corresponden 3.027 pesetas al año económico actual; manifiesta por último el Delegado que el libro de multas está corriente y que el Archivo se encuentra perfectamente organizado.
 Los cargos que se dejan relatados, y que son los únicos que del expediente aparecen, no revisten á juicio de la Sección la gravedad necesaria para que se imponga la pena de suspensión al Ayuntamiento, ya porque los más de ellos se refieren á omisiones verificadas por dependientes de la Corporación, ya porque los restantes ni han causado perjuicio al vecindario, ni se prueba que sean insubsanales ó de difícil reparación.
 Teniendo, pues, en cuenta las disposiciones de los artículos 180, 183 y 189 de la ley Municipal y la jurisprudencia constante recaída en su interpretación;
 Opina la Sección que procede alzar la suspensión del Ayuntamiento de Canillas de Aceituno, mandando al Gobernador que lo aperciba para que en lo sucesivo sea más diligente en la custodia de los intereses que le están encomendados.
 Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.
 De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1884.
 ROMERO Y ROBLEDO.
 Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Frigiliana, que fué decretada por V. S., lo evacuó con fecha 24 de Marzo último dicho alto Cuerpo en los términos siguientes:

Excmo. Sr.: Con Real orden de 15 de Marzo corriente ha examinado la Sección el expediente adjunto de suspensión del Ayuntamiento de Frigiliana, decretada el 23 de Febrero próximo pasado por el Gobernador de Málaga, en virtud de los resultados obtenidos por la visita de un Delegado de su Autoridad.

Resulta que no consta en las actas de sesiones las horas en que éstas empiezan y acaban; que á una sesión no asistieron la mitad más uno de los Concejales; que no se encuentra en algunas sesiones anotado al margen el nombre de los asistentes; que no se ha acordado la distribución mensual de fondos; que decidida por la Junta municipal la construcción de una zanja en el río con objeto de aumentar el caudal de aguas para riego, cuya obra se haría con el producto de un repartimiento entre los regantes; resulta éste hecho en papel común, donde sólo consta el nombre de los propietarios, y sin estar foliado, rubricado, sellado, fechado ni autorizado, y sin que conste la inversión de las 3.404 pesetas recaudadas, por manifestarse por el Secretario que tiene los antecedentes, pero no están formalizados, porque la Junta de Instrucción pública y de Sanidad no se ha reunido; que el padrón no está extendido en el papel correspondiente, no existiendo expediente de inclusiones y eliminaciones; que no se lleva libro de providencias gubernativas, y en los expedientes individuales de multas sólo aparece el papel que acredita su exacción; que no existen títulos de los empleados ni expediente para su nombramiento, afirmándose por el Secretario que todo ello consta en las actas capitulares, y que se han hecho los correspondientes anuncios en el *Boletín* de la provincia; que no se lleva inventario del Archivo municipal; que el cargo de Depositario y Recaudador lo sirve un Concejal, porque á pesar de haberse hecho las convocatorias en legal forma no había habido aspirantes á ellos; que se notan faltas ó informalidades en el presupuesto de 1882 á 83; que no se llevan en Secretaría los antecedentes de los ingresos, manifestándose que los citados ingresos corren á cargo del Recaudador; que las cuentas municipales de 1882-83 y las cédulas de declaración de riqueza se habían remitido á la Superioridad para su aprobación; que no se llevan los libros de Intervención y de Caja por el Depositario; que existen informalidades y omisiones en la manera como el Depositario lleva todo lo referente á ingresos y libramientos, lo cual hace difícil formarse idea de la contabilidad municipal, aunque comprobados los libros y la existencia en Caja no se nota desfase de ninguna clase.

En sentir de la Sección, los anteriores cargos no revisten la gravedad suficiente para autorizar la suspensión, pues se refieren los más á faltas y omisiones leves ó á cosas que caen directamente bajo la inspección y dentro de las atribuciones de empleados dependientes de la Corporación, y que por consiguiente sólo atañen de un modo indirecto al Ayuntamiento.

Con arreglo, por tanto, á la letra y espíritu de la ley Municipal, la Sección opina que proceda alzar la suspensión del Ayuntamiento de Frigiliana; encargando al Gobernador de Málaga que le aperciba con objeto de que corrija las faltas y omisiones que se dejan mencionadas.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo con el dictamen emitido por la sección 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien autorizar á D. José Moreno Leante, por sí y como representante de los herederos de D. Antonio Murcia, para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pueda derivar del río Manzanares 95 litros de agua por segundo con destino al riego de 110 hectáreas de terreno de la finca de su propiedad titulada San Antonio del Cerro, debiendo sujetarse el concesionario á las condiciones siguientes:

1.ª La toma de aguas se hará en la presa construida para la fábrica de harinas de D. Ibo Esparza, corriendo

los 95 litros que ahora se conceden por el cauce de dicha fábrica, en virtud del convenio celebrado con el propietario de la presa y del canal.

2.ª En las épocas que el caudal del río Manzanares fuese menor de 2.070 litros, que son los concedidos en 12 de Octubre de 1869 como fuerza motriz para la fábrica de D. Ibo Esparza, D. José Moreno Leante tendrá siempre derecho á tomar los 95 litros que ahora se le conceden para riego de las 110 hectáreas de su propiedad, pero indemnizando al dueño de la mencionada fábrica con arreglo á lo prescrito en el art. 161 de la vigente ley de Aguas.

3.ª Se establecerá en el punto de toma un módulo ó aparato correspondiente á fin de que no entre en el canal mayor cantidad de agua que los 2.165 litros por segundo de ambas concesiones.

4.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, y serán vigiladas por el Ingeniero Jefe de la provincia en todo cuanto se refiera al dominio público; debiéndose abonar por el concesionario los gastos á que diere lugar este servicio.

5.ª Deberán principiarse los trabajos dentro de los tres meses contados desde la fecha de la concesión, y quedar terminados en el de 18 meses, á contar de la misma fecha.

6.ª El concesionario, antes de dar principio á las obras y como garantía de la ejecución de las mismas, consignará en la Caja general de Depósitos una fianza de 1.365 pesetas, equivalente al 3 por 100 del presupuesto, cuya cantidad no le será devuelta hasta la completa terminación de los trabajos, mediante certificación expedida por el Ingeniero Inspector, quien hará constar que se han cumplido todas las cláusulas de esta concesión.

7.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones producirá la caducidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1884.

PIDAL.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Elevada por V. E. con fecha 25 de Setiembre último consulta á este Ministerio acerca de lo que proceda disponer ó autorizar tocante á las reuniones celebradas en Matanzas por D. Pedro Duarte, que se titula misionero cristiano, previo aviso á la Autoridad gubernativa, hecho del cual se ha quejado el Vicario eclesiástico de dicha capital:

Resultando que en dichas reuniones se ha tratado de dar á conocer las diferencias entre los diversos cultos cristianos, y que, según el sentir de la Autoridad superior de la isla al elevar su consulta, y de la eclesiástica de la capital mencionada al producir su queja, son juzgadas dichas reuniones públicas como actos y medios de propaganda contra la religión del Estado, que es la católica:

Considerando que promulgada y vigente en la isla de Cuba la Constitución de la Monarquía, no puede menos de ser extensiva á la propia isla la explicación y determinación del concepto genuino de su art. 11, comprendidas en la Real orden circular de 23 de Octubre de 1876, acordada en Consejo de Ministros y expedida por la Presidencia del mismo con la modificación consiguiente en las citas de los artículos del Código penal, por ser distinta la numeración del aplicado á las Antillas;

De acuerdo con la Sección de Ultramar del Consejo de Estado, S. M. el REY se ha servido resolver:

1.º Que se considere vigente en Cuba y Puerto Rico la Real orden circular de 23 de Octubre de 1876 que á continuación se inserta con la debida modificación en las referencias á los artículos del Código penal:

2.º Que con arreglo á tales disposiciones procedan las Autoridades de dichas islas en el caso relativo á las reuniones promovidas por el titulado misionero cristiano D. Pedro Duarte y en todos los demás análogos, ora se refieran á hechos verificados, ó á solicitud de autorización para verificarlos.

De Real orden lo comunico á V. E. para su cumplimiento en esa isla. Madrid 6 de Agosto de 1884.

TEJADA.

Sres. Gobernadores generales de Cuba y Puerto Rico.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Junta de Pensiones civiles.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Abril último.

CLASIFICACIONES DE LA PENINSULA.

Excmo. Sr. D. Angel Carvajal y Fernández de Córdoba, Marqués de Sardoal, clasificado con el haber anual de 7.500 pe-

setas anuales que le corresponde como Ministro que ha sido de la Corona y Diputado á Cortes en tres elecciones generales.

Excmo. Sr. D. José Emilio de Santos y Gómez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 7.500 pesetas, mitad del sueldo de 15.000 que le sirve de regulador, y por reunir 22 años, 11 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles con fecha 4 de Julio de 1874 le fueron reconocidos 20 años, 3 meses y 14 días, y se le abonaron como Consejero de Estado 2 años, 8 meses y 14 días.

D. Maximino Pérez Vela, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 10 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles con fecha 15 de Noviembre de 1873 le fueron reconocidos en situación de cesante 27 años, 6 meses y 9 días; Delegado especial para la liquidación al Banco de España para la recaudación de Contribuciones 11 meses y 18 días; Presidente de la Comisión de Evaluación de Palencia 5 años, 3 meses y 12 días, é Interventor de Hacienda de la provincia de Zamora 2 años y un mes.

D. Jerónimo García Cabrero, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 7.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.750 que le sirve de regulador, y por reunir 42 años, 7 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas con fecha 18 de Setiembre de 1872 le fueron reconocidos en situación de cesante 26 años, 7 meses y 23 días; Oficial de la Contaduría de Hacienda de Salamanca 2 años, 3 meses y 27 días; Jefe de Negociado de segunda y de primera clase de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado 4 años, 7 meses y 24 días; Jefe de Administración, Tenedor de libros de la Organización de Pagos del Ministerio de Fomento, 4 meses y 15 días; Jefe de Administración de cuarta clase con destino á la Dirección de la Caja general de Depósitos 2 años, 2 meses y 8 días; Jefe de la Administración económica de la Coruña 2 años, 3 meses y 21 días; Delegado de Hacienda de la provincia de Zaragoza 10 meses y 9 días; Subdirector primero de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado un año, 2 meses y 20 días, y se le abonaron por el doble tiempo de campaña 2 años y 16 días.

D. Dionisio Silva Villaronte, Juez de primera instancia que fué de Madrid, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.300 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, 6 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas con fecha 18 de Diciembre de 1869 le fueron reconocidos y hoy le son de abono en juicio de revisión 20 años, 6 meses y 25 días, y se le abonaron por razón de carrera 8 años.

D. Antonio González e Ibañez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 43 años, 2 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas con fecha 10 de Junio de 1869 le fueron reconocidos en situación de cesante 27 años, 10 meses y 19 días; Portero del Ministerio de Hacienda 13 años, 2 meses y 23 días, y Portero mayor del mismo departamento 2 años y 26 días.

D. Isaac Ortiz de Zárate y Martínez de Galarreta, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.250 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, 8 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano nacional movilizado de Vitoria 6 años, 2 meses y 28 días; Juez de primera instancia de Vergara, de entrada, 15 años, 6 meses y 8 días, y se le abonaron por razón de carrera 8 años.

D. Tiburcio María Tomé, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 3.750 pesetas, mitad del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, 8 meses y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 15 de Diciembre de 1880 le fueron reconocidos 29 años, 2 meses y 2 días, y en virtud de lo dispuesto en Real orden de segunda instancia, dictada en este expediente por el Ministerio de Hacienda con fecha 12 de Abril último se le abonaron 6 meses y 24 días como Escribiente tercero de la Contaduría de Bienes nacionales de la provincia de Segovia, que obtuvo por nombramiento del Sr. Contador, aprobado por la Contaduría general del Reino.

D. Antonio Ibarrola y García, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.500 pesetas, mitad del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 9 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles con fecha 30 de Julio de 1874 le fueron reconocidos 26 años, un mes y 17 días; Oficial de segunda clase, en comisión, y Jefe de la Sección de Propiedades y Derechos del Estado de la Administración económica de Toledo un año, 8 meses y 7 días; Oficial de segunda clase, en comisión, y de primera de la Dirección general de Contribuciones y Rentas un año, 6 meses y 18 días; Oficial de primera clase con destino á la Dirección general de Contribuciones é Impuestos indirectos 2 meses y 29 días; Oficial de primera clase y Jefe de Negociado de tercera de la Dirección general de Contribuciones 6 años, 5 meses y 29 días; Jefe del Negociado de Contribuciones de la Administración económica de Barcelona con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase un año, 2 meses y 23 días, y Jefe de Negociado de segunda clase de la Administración de Contribuciones y Rentas de Barcelona un año, 5 meses y 21 días.

D. Juan Contreras y López, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.500 pesetas, mitad del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 8 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano nacional de Granada en la época de 1820 al 23 11 años, 3 meses y 18 días; Miliciano nacional movilizado de Granada 16 días; Tenedor de libros, encargado de la Contabilidad de la Empresa de arriendo de la Renta de la Sal en la citada provincia de Granada, queda en suspenso el abono de este servicio; Oficial de segunda clase de la Dirección general del Tesoro 10 meses y 26 días; Auxiliar del Ministerio de Hacienda 2 años, 2 meses y 17 días, y Oficial de segunda clase de la Dirección general de la Deuda pública 6 años, 2 meses y 20 días.

D. Mariano García Rivera, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 2 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la Junta de la Deuda pública con fecha 7 de Abril de 1877 le fueron reconocidos 33 años, 9 meses y 7 días; Comisario de tercera clase de ferrocarriles un año, 7 meses y un día, y Comisario de segunda clase 2 años, 9 meses y 23 días.

D. Joaquín Torres Jiménez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 24 años, 6 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles con fecha 14 de Julio de 1875 le fueron reconocidos 17 años, 8 meses y 24 días;

Comisario de tercera clase, en comisión, de ferrocarriles 7 meses y 16 días; Oficial de cuarta clase de la Sección de Intervención de la Administración económica de Córdoba 2 meses y 24 días, y Oficial de cuarta clase de la Dirección general de la Duda pública 6 años, 2 meses y 5 días.

D. José Vilanala y Vila, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 3 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 10 de Agosto de 1884, le fueron reconocidos 23 años y 23 días; Aspirante de segunda clase a Oficial de la Intervención económica de Barcelona, no se le abona este servicio; Oficial de cuarta clase de Hacienda pública con destino a la Administración económica de Cáceres 7 meses y 26 días; Oficial de igual clase en la Intervención de Toledo 2 meses y 23 días, y con igual empleo en la Administración de Contribuciones y Rentas de Tarragona un año, 3 meses y 25 días.

D. Manuel Rosales y Romero, clasificado sin derecho a señalamiento de haber pasivo en concepto de jubilado por no reunir 20 años de servicios y carecer de sueldo regulador. Se le reconocen 10 años, 5 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Sobrestante temporero de Obras públicas afecto a la Comisión de estudios de la provincia de Jaén, no se le abona este servicio; y Sobrestante en propiedad con destino a dicha provincia y a la de Málaga 10 años, 5 meses y 29 días.

D. Carlos Conado y Alvarez, clasificado sin derecho a señalamiento de haber pasivo en concepto de cesante por ser su base de carrera posterior a la publicación de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1843. Se le reconocen 23 años, 3 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial Inspector de las salinas de Sanlúcar de Barrameda un año, 3 meses y 7 días; Depositario de Rentas del partido de San Fernando 9 años, 2 meses y 23 días; Depositario del Tesoro público de Ceuta 3 años, 7 meses y 12 días; Jefe de Caja de la Administración económica de la provincia de Orense 3 meses y 25 días; Jefe de la Sección de Caja de la Administración económica de Alicante 4 meses y 13 días; Jefe de Intervención de la Administración económica de Huelva 6 meses y 4 días; Jefe de Sección de Caja de la Administración económica de Salamanca 9 meses; en igual destino en Avila un año, 7 meses y 2 días; Jefe económico de la misma provincia 2 años, 5 meses y 14 días; Jefe de la Administración económica de Jaén 8 meses y 23 días; en el mismo empleo en Salamanca un año, 8 meses y 10 días, y Administrador de Contribuciones y Rentas de Barcelona 9 meses y 8 días.

D. Agustín Eguren y Hernández, clasificado sin derecho a señalamiento de haber pasivo en concepto de cesante por ser su base de carrera posterior a la publicación de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1843, y sin derecho igualmente a pasar a la situación de jubilado por no reunir 20 años de servicios ni estar justificada su imposibilidad física en los términos que están prevenidos. Se le reconocen 17 años, 11 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 5 años, 2 meses y 18 días; Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de Valladolid un año y 4 meses; Oficial tercero primero de la Administración de Bienes nacionales de Palencia 7 meses y 3 días; Oficial cuarto y tercero de igual Administración en Ciudad Real 4 meses; Oficial tercero de la Administración de Rentas Estancadas de Córdoba 2 meses; Oficial de la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Córdoba 7 años y 5 meses; Aspirante de primera clase a Oficial y Oficial de la Administración de Hacienda pública de la misma provincia 2 años y 11 meses; Aspirante a Oficial de la Administración económica de Córdoba; Auxiliar de la Comisión especial para la comprobación administrativa de la Contribución industrial del segundo distrito de Andalucía; Aspirante de segunda clase de la Sección de Propiedades y Derechos del Estado de la Administración económica de Córdoba; Auxiliar de la Intervención general de la Administración del Estado, y Aspirante de primera clase a Oficial del Negociado de Rentas Estancadas de la Administración económica de Córdoba, no se le abonan estos servicios con arreglo al decreto ley de 22 de Octubre de 1868.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. Federico Montorfano y Lasarra, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.800 pesos, tres quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 4 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente auxiliar de la Administración de Contribuciones de Toledo y de la Dirección de Aduanas, no se le abonan estos servicios; Escribiente noveno de la misma Dirección 8 meses y 2 días; Oficial único de la Aduana de Arecibo en Puerto Rico 3 años y 10 meses; con licencia en la Península 5 meses y 26 días; Auxiliar de la Contaduría general de Hacienda de Puerto Rico un año, 3 meses y 24 días; Oficial primero de la Aduana de Ponce, 2 años, 9 meses y 27 días; Administrador de la Aduana de Salinas 4 años, 3 meses y 14 días; Vista de la Aduana de Mayagüez 4 meses y 13 días; Oficial segundo de la Administración Central de Rentas y Aduanas de Puerto Rico 7 meses y 14 días; Oficial cuarto de la Sección Central de Aduanas de la Habana 5 meses y 23 días; Oficial cuarto de la Contaduría de Hacienda de la isla de Cuba un año y 8 días; Oficial cuarto de la Sección Central de Aduanas de la isla de Cuba 3 meses y 17 días; Oficial tercero y segundo de la misma Sección Central 6 meses y un día; Oficial segundo de la Administración local de la Aduana de la Habana un año; Oficial segundo Vista de la misma Aduana un año, 7 meses y 12 días; Oficial primero de dicha Aduana, Jefe de Negociado de primera clase de la Sección de Atrasos de la Contaduría Central de Hacienda de la isla de Cuba y Oficial primero de la Secretaría general de la Intendencia de Hacienda de la misma isla, no se le abonan estos servicios; Auxiliar de la comisión formada para instruir varios expedientes a los empleados de la Aduana de la Habana 2 años, 10 meses y 18 días; Oficial primero de la Secretaría de la Intendencia de Hacienda de la isla de Cuba un año, 4 meses y 9 días; Jefe de Negociado de tercera clase en la Contaduría general de Hacienda de la misma isla 2 meses y 26 días; Jefe de Negociado de segunda clase de la Dirección de Hacienda de la isla de Cuba 2 años, 7 meses y 4 días; Jefe de Negociado de segunda clase de la Comisión de padrones para la contribución industrial y territorial en la citada Dirección de Hacienda un año, un mes y 26 días, y Jefe de Negociado de la Contaduría general de Hacienda de la isla de Cuba 23 días.

D. Manuel Mavilly y Fernández, Jefe de Administración de cuarta clase, Inspector segundo de Hacienda de Filipinas cesante, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del haber pasivo de 3.000 pesetas que percibe en la actualidad por acuerdo de esta Junta de 11 de Diciembre de 1878. Se le reconocen 24 años y 10 meses de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 11 de Septiembre de 1880 le fueron reconocidos 24 años, 5 meses y 9 días, y se le abonan como Escribiente primero de la Secretaría de la Junta de Beneficencia de Sevilla 4 meses y 21 días.

MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA.

Doña Teresa Santa Cruz y Gómez, huérfana incapacitada de D. Francisco, Ministro que fué de la Corona. Se le declara

con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 2.750 pesetas anuales.

Doña Josefa Fernández Sánchez, viuda de D. Remigio Fernández Mota, Administrador que fué de Correos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 1.450 pesetas anuales.

D. Rafael Santa Ana y Ibañeta, huérfano de D. Apolinario, Jefe que fué de la Intervención de la Administración económica de Córdoba. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Eugenia Zabalaga y Franco, viuda de D. Moisés Sáez, Ayudante primero que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión de 950 pesetas anuales.

Doña Petra Pla y Ponzotti, viuda de D. José Llop, Catedrático que fué de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Teresa Velasco y Coca, viuda de D. José María de Coca, Juez de primera instancia que fué de ascenso. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña María Arenal é Ibañeta, huérfana de D. Juan de Dios, Oficial que fué de la Comandaría general de Valeros. Se le declara en juicio de revisión con derecho a continuar en el goce de la pensión íntegra del Montepío de oficinas de 875 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación de sus hermanos D. José, D. Fernando y Doña Lucía.

Doña Josefa Noguera y Diaz, viuda de D. Francisco Ramírez Alenza, Oficial de primera clase de Hacienda pública, Administrador principal que fué de dicho ramo en Murcia. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Carmen Rodríguez y Carmona, viuda de D. Manuel Martín Melgar, Bibliotecario que fué de la Real Casa. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Prudencia Suárez y Fernández, viuda de D. Mariano García Herreros, Oficial primero que fué de la Secretaría de Cámara y Estampilla de la Real Casa. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Faustina, Doña Clementina y Doña María del Patrocinio Blanco y Lobato, huérfanas de D. José, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Felipa Alonso Tamame, viuda de D. Nicanor Fernández Martín, Sobrestante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña María Pascual y Durán, viuda de D. Juan Galcerán, Administrador que fué de la ambulancia de Correos de Aragón. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Antonia Lozano y Cazalla, viuda de D. Manuel Huertas Caballero, Ayudante tercero que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Ana Mitjans y Brugada, viuda de D. Juan Antonio Rodríguez, Oficial que fué de Correos. Se le declara con derecho a la pensión íntegra del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación de sus hijastros D. Miguel y D. Tomás Rodríguez y Rodríguez.

Doña Manuela González Galicia, viuda de D. Francisco Tenreiro, Contador que fué de la Aduana de Rivadeo. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña María Zorraquín y Brotons, huérfana de D. José, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión íntegra del Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación de su hermana Doña Isabel.

Doña Aurea Noriega y González, huérfana de D. Leopoldo, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión íntegra del Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación de su madrastra Doña Decorosa Ayuso y su hermano D. Arturo.

Doña Antonia, D. José Saturaino y D. Basilio Carpintero y Romero, huérfanos de D. Manuel, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Isabel y Doña Justa Hernández y Sánchez, huérfanas de D. Tomás, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Esperanza en el goce de la pensión del Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Victoria y Doña Juana Díez du Maine, huérfanas de D. Carlos, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Enriqueta en el goce de la pensión del Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Eugenia García Longoria, huérfana de D. Andrés, Oficial segundo que fué del Gobierno político de Cuenca. Se le declara en juicio de revisión con derecho a la pensión íntegra del Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación de su hermana Doña Manuela.

Doña Javiara Iniguez y Balmaseda, viuda de D. Segundo Murga, Oficial que fué de la Tesorería de Hacienda de Logroño. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Micsela Gull y Acedo, viuda de D. Lesmes Robledo, Administrador que fué de Correos de Trujillo. Se le declara con derecho a la pensión provisional del Montepío de Correos de 375 pesetas anuales.

Doña Vicenta, Doña María de los Dolores, Doña Amalia, Doña María Magdalena y Doña Rita Girón y Murias, huérfanas de D. Santiago, Administrador que fué de Correos. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 375 pesetas anuales.

Doña Rosa Setión y Gutiérrez, viuda de D. Francisco Hervás, Interventor que fué de los derechos de puertos de Santander. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Josefa y Doña María del Carmen García Ruiz, huérfanas de D. Dionisio, Interventor que fué de los derechos de consumos de Burgos. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Jacinta en el goce de la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Tecla Ruiz Lorenzo, viuda de D. Manuel Rodríguez, Paíafrenero que fué de la Real Casa. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 250 pesetas anuales.

Doña Modesta Valero y Prado, viuda en primeras nupcias de D. Rafael Medina, Administrador que fué de las salinas de Malá. Se le rehabilita en el goce de la pensión del Montepío de oficinas de 250 pesetas anuales.

Doña Ignacia Rodríguez Santa Marina, huérfana de Don Diego, Mozo que fué del Ramillete del Infante D. Carlos. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Josefa

Tomás en el goce de la pensión del Montepío de oficinas de 250 pesetas anuales.

Doña Polonia Martín Tardón, viuda de D. Gonzalo Méndez Palomares, Capataz que fué de los Jardines del Real Sitio de San Ildefonso. Se le declara con derecho a la pensión provisional del Montepío de oficinas de 187 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña María Cortina y Oute, huérfana de D. Tomás, Asesor general y Consultor que fué de la Real Casa y Patrimonio. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2.250 pesetas anuales en lugar de la del Montepío de 1.625 pesetas que se le concedió en 10 de Junio de 1871.

Doña Sebastiana Ravet y Chausard, viuda de D. Augusto Burgos y Alamo, Cónsul general que fué de España en Túnez y Argel. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2.500 pesetas anuales.

Doña Dolores Melgarejo y Valcárcel, viuda de D. Cipriano de Quadros y Yua, Presidente que fué de Sala de la Audiencia de Palma. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.375 pesetas anuales.

Doña Tomasa Brígida y Navarro, viuda de D. Juan Pablo Marina, Tesorero que fué de la Comisaría general de los Santos Lugares. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales.

Doña Carmen Canales y Barrin, de estado viuda, huérfana de D. Damaso, Músico que fué de la Real Capilla. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 750 pesetas anuales.

Doña Santiguera Juana Pérez Escobar y Villegas, de estado viuda, huérfana de D. Martín, Guarnicionero que fué de Avogues de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 500 pesetas anuales.

Doña Francisca de Paula y Doña María de la Gloria Portallo y Ballo, de estado viudas, huérfanas de D. Pascual, Promotor fiscal que fué del partido de Carlet, de entrada. Se les declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 500 pesetas anuales.

Doña Clementina y D. Juan Anguera y Olives, huérfanos de D. José, Registrador que fué de la Propiedad del partido de Pinar. Se les declara con derecho a la pensión temporal del Tesoro por 11 años y de carácter provisional de 450 pesetas anuales.

Doña Petra González Pararanda, de estado viuda, huérfana de D. José, Oficial que fué de la Aduana de Málaga. Se le declara sin derecho a pensión de Montepío por oponerse a ello el art. 21 de la instrucción de 25 de Diciembre de 1831, y sin derecho igualmente a la del Tesoro por no haber disfrutado el causante el sueldo de 2.000 pesetas que exige como minimum el art. 20 de la ley de Presupuestos de 3 de Agosto de 1866.

Doña Francisca Villarrubia y Faliú, viuda de D. José Expósito, Administrador que fué de Correos de Murviedro. Se le declara sin derecho a pensión de Montepío ni del Tesoro, porque los destinos que sirvió el causante fueron de la clase de sabatineros.

Doña Angela Álvarez Villalob, de estado viuda, huérfana de D. José, Cochero delantero que fué al servicio del ex Infante D. Carlos. Se le declara sin derecho a pensión de Montepío por oponerse a ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831, y sin derecho asimismo a la denominada del Tesoro, porque su expresado padre no llegó a disfrutar el sueldo de 2.000 pesetas que exige como minimum el art. 20 de la ley de 3 de Agosto de 1866.

Doña Sofia Romero y García, huérfana de D. Marcos, Oficial que fué de Administración civil. Se le declara sin derecho a pensión de Montepío, porque los destinos que sirvió el causante no tienen incorporación a ningún Montepío, ni a la del Tesoro, porque dicho causante no disfrutó 2.000 pesetas de sueldo durante el tiempo de dos años que determina la ley.

Doña Manuela Mena y Chamorro, nieta de D. Lorenzo Chamorro, Ayudante que fué de Cochuras del Cerco de fundición del establecimiento de minas de Almadén. Se desestima la instancia de esta interesada en solicitud de que se le transmita la pensión de Montepío que disfrutó su madre Doña Marcela, como huérfana del citado D. Lorenzo, toda vez que dicha pensión proviene de servicios prestados por su abuelo, y éstos no legan a sus nietos derecho alguno a pensión del Montepío.

Doña María Buituga y Bauzá, de estado viuda, huérfana de D. Miguel, Tesorero que fué de Rentas de Córdoba. Se desestima la instancia de esta interesada en solicitud de que se le declare con derecho a ser participe con su hermana Doña María de los Dolores en el goce de la pensión de orfandad que ésta disfrutó por oponerse a su pretensión el art. 61 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1863 puesto en vigor por el 45 de la ley de Presupuestos de 25 de Junio de 1864.

Doña Dolores Corpas y Pimeno, viuda de D. Manuel Carrillo de Albornoz, Oficial que fué del Ministerio de Fomento. Se le declara sin derecho a obtener la pensión de viudedad que solicita, toda vez que ya optó por la que actualmente disfruta por el Montepío militar como madre del Capitán D. José Carrillo de Albornoz.

Doña Juana Berbiel y González, huérfana de D. Manuel, Juez de primera instancia que fué de Manzanares. Se desestima la instancia de esta interesada en solicitud de mejora de pensión, toda vez que su pretensión le fué ya negada por acuerdo del suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas de 19 de Abril de 1873, y cuyo acuerdo fué confirmado por orden del Poder Ejecutivo de la República de 4 de Febrero de 1874.

MONTEPIOS DE ULTRAMAR.

Doña Epifania Ostolaza y Larrea, huérfana de D. Manuel, Presidente de Sala que fué de la Audiencia de Manila. Se le declara con derecho a la pensión íntegra de 1.000 pesos anuales que disfrutaba en comparticipación de su hermano D. Ignacio.

Doña María Inés de Mesa y Memije, de estado viuda, huérfana de D. Nicolás, Regente que fué de la Audiencia de Manila. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión de 1.000 pesos anuales que disfrutó hasta que contrajo matrimonio con D. José Gutiérrez de Bustillo.

Doña Carlota Sánchez de la Rosa, viuda de D. Francisco Ruiz, Oficial cuarto que fué de la Secretaría del Gobierno superior civil de la isla de Cuba. Se declara con derecho a la pensión de 250 pesos anuales.

PENSIONES REMUNERATORIAS.

Doña Juana Alberta Suñer y Riera, de estado viuda, huérfana de D. Juan, Médico fallecido del cólera morbo. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Gracia Riera en el goce de la pensión remuneratoria de 750 pesetas anuales.

Doña Benigna Vacina y Hucala, viuda en primeras nupcias de D. Pedro Martínez, Miliciano nacional fusilado por los carlistas, y en segundas de D. Joaquín Sánchez. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión diaria de real y medio que disfrutó hasta que contrajo segundo matrimonio.

(Sigue a la pág. 470.)

Resumen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de JUNIO

ARTÍCULOS.	UNIDAD.	EN LOS CINCO PRIMEROS MESES DEL AÑO 1883.			EN LOS CINCO PRIMEROS MESES DEL AÑO 1884.			EN EL MES DE JUNIO	
		Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	CANTIDADES IMPORTADAS EN FACIONES.	
								no convenidas.	convenidas.
Clase 1. ^a del Arancel... Carbones minerales y el cok.....	Tons. de 1.000 kilogs.....	545.305	11.451.405	1.363.264	572.896	12.407.704	746.120	84.550	3.981
Alquitras, broas, asfs., bats., esquistos y aceites brutos derivados de estos...	Kilogramos.....	43.242.719	2.291.788	54.224	40.473.928	1.574.090	42.954	469.544	190.618
Petróleos brutos naturales.....	"	16.549.691	2.978.945	67.854	16.755.808	3.073.755	67.929	3.242.990	"
Idem rectificadas.....	"	429.620	128.885	23.245	707.471	212.453	38.856	32.829	535
Vidrios y cristal.....	"	2.182.774	1.854.218	390.303	2.229.748	1.736.381	367.538	163.224	373.327
Acero.....	"	1.018.875	104.458	25.638	247.744	23.522	6.307	6.919	295
Hierros y las herramientas.....	"	44.634.695	11.028.789	3.127.644	46.981.963	10.338.358	3.419.635	7.563.843	2.727.703
Hoja de lata.....	"	1.737.039	1.174.174	334.153	1.220.883	775.354	261.159	514.503	7.773
Cobre y latón.....	"	442.178	865.370	135.572	430.173	852.979	144.376	54.660	24.347
Alambres.....	"	3.070.906	1.467.772	216.743	2.397.831	1.070.736	169.146	64.422	438.293
Palos tintóreos y cortezas curtientes. Los demás productos del reino vegetal no expresados en partidas del Aranc.	"	1.658.221	281.966	4.032	1.550.224	253.310	1.539	33.224	23.150
Clase 2. ^a ... Colores, tintes y barnices.....	"	655.542	819.429	65.354	737.316	921.645	73.690	20.188	146.459
Cloruro de sodio (sal común).....	"	2.415.089	3.450.378	295.747	2.508.486	4.149.242	227.487	201.429	260.223
Los demás prod. quím. y los farm..	"	269.227	5.385	6.919	299.268	5.985	7.980	34.327	11.405
Perfumería y esencias.....	"	20.721.483	6.533.748	710.789	24.378.139	7.460.744	435.534	1.390.511	1.765.900
Algodón en rama.....	"	72.510	580.080	127.775	61.737	493.895	109.184	4.123	9.705
Hilados de algodón.....	"	35.814.374	60.384.430	247.509	28.703.537	46.899.162	125.635	4.031.534	264
Tejidos de algodón.....	"	130.114	715.447	262.992	125.019	624.637	231.469	23.356	8.248
Hilaza de cáñamo ó de lino.....	"	657.063	5.494.618	1.722.332	874.412	6.516.007	2.094.000	38.505	52.800
Tejidos de cáñamo ó de lino.....	"	2.068.881	9.430.678	556.843	1.748.822	7.869.700	478.929	241.621	140.432
Lana en rama.....	"	224.938	2.008.138	420.587	228.070	1.984.942	406.912	21.816	13.377
Tejidos de lana.....	"	1.440.562	5.124.390	200.398	1.120.831	5.114.108	194.336	12.085	115.749
Seda en rama.....	"	653.775	9.177.987	2.220.950	830.018	12.446.120	2.709.298	15.173	62.668
Tejidos de seda.....	"	88.365	4.082.004	111.903	76.407	3.308.581	55.761	2.150	17.222
Clases 4. ^a , 5. ^a , 6. ^a y 7. ^a Tejidos con mezcla.....	"	50.877	4.541.660	453.848	47.944	4.292.064	425.232	802	5.416
Clase 8. ^a ... Papel.....	Millares.....	2.786.497	4.216.628	526.036	2.945.021	4.045.074	516.044	207.707	278.845
Maderas.....	Metros cúbicos.....	6.84	11.036.802	476.886	173.387	14.308.654	525.369	1.909	255
Muebles y artefactos de madera.....	Kilogramos.....	427.200	1.770.873	2.452.117	2.452.117	2.296.078	343.460	125.088	388.022
Ganados.....	Unidades.....	1.188.090	2.182.776	316.962	1.215.567	4.250.990	430.497	58.971	184.223
Cueros y pieles.....	Kilogramos.....	38.053	3.350.865	364.862	82.422	8.228.730	507.286	241	16.495
Máquinas, piezas sueltas y aparatos para telégrafos.....	Unidades.....	2.852.790	6.554.069	542.807	3.343.643	13.406.615	656.999	376.274	230.048
Carruajes y piezas sueltas para los mismos.....	Unidades.....	9.795.358	42.660.335	650.327	10.535.659	1.523.643	380.696	1.631.215	769.158
Embarcaciones.....	Que miden toneladas de arqueo.....	72	769.491	169.789	56	1.523.643	380.696	2	4
Bacalao y pez palo.....	Kilogramos.....	28	10.231.152	354.193	14	4.364.490	163.540	1	1
Trigo.....	"	28.287	14.322.904	2.161.664	12.949	11.144.502	2.959.268	4.714	18
Harina de trigo.....	"	14.322.904	46.265.423	7.352.386	20.419.417	11.384.610	1.804.636	513.274	1.774.928
Lcs demás cereales.....	"	171.623.793	5.652.407	846.440	42.431.264	1.302.378	200.506	15.334.154	7.502.652
Azúcar.....	"	14.021.787	13.629.082	2.151.923	3.334.273	4.123.246	689.320	194.875	2.037.140
Cacao.....	"	68.145.415	12.386.649	2.400.928	21.686.152	17.635.143	3.369.441	8.425.322	2.429.454
Café.....	"	12.805.807	3.930.291	993.471	2.418.851	4.705.765	1.217.680	416.220	4.232.098
Canela.....	"	2.068.476	3.354.418	278.069	2.808.107	5.007.408	315.438	356.015	101.962
Aguardiente.....	Hectolitros.....	1.783.104	496.015	143.145	123.599	441.178	126.977	42.763	136.415
Vinos.....	Litros.....	190.760	18.977.104	4.205.973	306.984	23.701.577	5.235.126	34.173	12.848
Botones.....	Kilogramos.....	240.939	671.864	15.732	455.697	675.297	15.949	330	248.152
Pasamanería.....	"	533.600	645.345	66.122	147.069	735.345	73.555	1.037	20.721
Los demás artículos.....	"	129.069	1.123.506	246.417	89.873	1.023.506	231.727	318	11.231
			313.228.213	37.755.347		271.080.260	32.651.523		
				6.502.054			5.687.740		
			313.228.213	44.257.394		271.080.260	33.339.263		

Diferencia de menos en valores en Junio de 1884, comparado con 1883.....
 Diferencia de menos en derechos en Junio de 1884, comparado con 1883.....
 Diferencia de menos en valores en los cinco primeros meses de 1884, comparados con 1883.....
 Diferencia de menos en derechos en los cinco primeros meses de 1884, comparados con 1883.....

Las cifras que arroja el precedente estado quedan sujetas á rectificación. Las Aduanas que han contribuido á la baja de derechos de Arancel que acusa el presente resumen son las de las provincias de Alicante, Almería, Badajoz, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Coruña, Gerona,

Recaudación obtenida en el expresado mes de Junio por todos los conceptos

	Derechos de importación y tarifa especial de ferrocarriles. Pesetas.	Derechos de exportación. Pesetas.	Impuesto de carga. Pesetas.	Impuesto de descarga. Pesetas.	Impuesto de viajeros (embarque y desembarque). Pesetas.	Derechos menores. Pesetas.	Derechos de cuarentena y lazareto. Pesetas.
1884.....	6.400.074	30.076	269.220	272.434	44.129	70.132	5.689

NEGOCIADO DE ESTA

Movimiento general de navegación de Europa y Africa, América, Asia

	Buques.	TONELADAS	
		de arqueo.	de 1.000 kilogramos de peso de mercaderías descargadas.
ENTRADA.			
Con carga.....	{	657	253.855
	{	534	240.281
	{	69	12.935
En lastre.....	{	286	156.925
	{	31	14.967
De tránsito.....	{	104	75.518
	{	3	402
De arribada...	{	10	8.915
	{		

DE HACIENDA.

NAS.—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA COMERCIAL.

de Junio del año de 1884, comparado con igual mes del de 1883 y el de las que lo fueron en los cinco primeros meses de dichos años.

JUNIO DE 1883.			EN EL MES DE JUNIO DEL AÑO 1884.					DIFERENCIAS ENTRE EL MES DE JUNIO DE 1883 Y 1884.					
TOTAL de cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	CANTIDADES IMPS. DE NACIONES.		TOTAL de cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	MÁS EN EL MES DE JUNIO DE 1884.			MENOS EN EL MES DE JUNIO DE 1884.		
			no convenidas.	convenidas.				Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.
88.514	1.858.731	221.277	117.686	8.196	125.882	2.895.286	162.094	37.371	1.036.555	"	"	"	59.133
660.159	99.024	2.707	911.155	461.552	1.372.707	205.906	5.628	712.548	106.882	2.921	"	"	"
3.242.990	583.733	13.296	5.698.754	2.156	5.700.910	1.083.173	23.374	2.457.920	499.435	10.078	"	"	"
33.364	10.009	1.826	88.642	1.016	89.658	26.868	4.914	56.294	16.839	5.088	"	"	"
541.551	433.245	93.358	48.369	446.647	495.216	339.574	74.646	"	"	"	46.335	73.071	18.712
7.214	685	353	9.347	377	9.724	875	477	2.510	190	124	"	"	"
10.293.545	2.258.274	748.636	5.506.565	3.332.038	8.838.603	2.043.675	632.998	"	"	"	1.464.893	214.599	115.638
522.276	323.690	106.740	333.918	16.736	350.654	214.041	74.531	"	"	"	171.622	109.629	32.209
79.007	170.945	34.912	92.077	38.577	130.654	283.491	70.405	51.647	112.546	35.493	"	"	"
502.715	225.774	35.680	51.916	458.709	510.625	220.951	36.255	7.910	"	575	"	"	"
56.374	9.584	129	39.866	105.759	145.625	24.756	130	89.251	15.172	1	"	"	"
466.647	208.308	16.665	14.569	104.872	119.441	149.302	11.934	"	"	"	47.206	59.066	4.731
461.632	660.957	71.107	104.780	593.712	698.492	732.960	47.623	236.840	71.403	"	"	"	23.484
45.732	915	1.177	68.299	18.450	86.749	1.735	2.319	41.017	820	1.142	"	"	"
3.156.411	1.129.630	88.934	2.712.185	2.103.433	4.815.618	1.556.338	89.303	1.659.227	426.708	349	"	"	"
13.828	110.624	25.055	1.181	9.888	11.069	88.552	19.476	"	"	"	2.759	22.072	5.559
4.031.818	6.854.091	27.703	3.688.342	280.933	3.969.275	5.933.912	24.491	"	"	"	62.543	900.179	3.212
36.374	174.284	71.604	23.030	8.964	33.994	163.732	66.914	"	"	"	2.530	8.532	4.690
91.305	725.393	243.337	27.009	81.002	108.011	786.921	260.321	16.706	61.523	11.984	"	"	"
382.053	1.719.239	104.643	243.980	175.839	419.819	1.889.186	114.923	37.766	169.947	10.280	"	"	"
35.693	301.847	66.875	16.540	14.220	30.760	271.748	86.218	"	"	"	4.933	30.099	10.057
127.834	608.445	24.550	42.677	228.043	270.720	1.257.299	47.748	142.836	648.854	23.198	"	"	"
77.841	1.093.841	245.351	10.561	70.939	81.520	1.100.847	238.217	"	7.006	"	"	"	7.634
19.372	877.956	19.875	5.229	8.229	13.458	566.869	6.575	"	"	"	5.914	311.087	13.300
6.218	548.715	57.633	225	7.499	7.724	677.893	63.381	4.506	129.178	5.748	"	"	"
11.267	346.877	53.906	422	9.156	9.578	318.134	45.780	"	"	"	4.789	28.743	8.126
486.552	630.030	89.800	102.144	645.207	748.351	827.681	107.749	261.799	197.651	17.949	"	"	"
2.154	"	"	1.498	221	1.719	"	"	"	"	"	445	"	"
25.735	2.723.598	118.440	7.779	21.219	28.998	2.654.153	79.085	3.262	"	"	"	69.445	39.355
513.090	"	"	51.431	515.661	567.092	"	"	54.002	"	"	"	"	"
243.199	425.927	67.020	21.118	208.794	229.912	481.862	63.485	"	55.935	"	13.237	"	3.535
16.736	639.580	68.956	40	24.253	24.293	774.840	75.998	7.537	135.260	7.042	"	"	"
576.322	1.237.726	90.830	145.001	272.345	417.346	1.091.553	69.950	"	"	"	158.976	146.173	20.880
2.400.373	3.016.524	126.672	1.120.400	749.677	1.870.077	2.350.507	108.608	"	"	"	530.296	666.017	18.054
6	"	"	3	7	10	"	"	"	"	"	"	"	"
98.161	99.684	21.928	13.439	612.720	626.159	467.347	126.316	527.998	367.663	104.388	"	"	"
2	"	"	"	2	2	"	"	"	"	"	"	"	"
4.732	634.047	22.145	"	142	142	42.233	2.023	"	"	"	"	591.814	20.122
22.882.202	1.098.337	315.239	1.065.405	2.298.088	3.363.493	2.354.445	478.303	1.075.291	1.256.108	163.064	"	"	"
228.836.807	6.165.938	977.547	4.571.105	866.047	5.437.153	1.468.031	233.846	"	"	"	17.399.654	4.697.907	743.701
2.232.012	892.805	134.856	48.499	537.092	585.591	205.568	33.424	"	"	"	1.676.421	687.237	101.432
10.854.776	2.171.009	344.323	4.468.322	271.859	4.740.181	853.232	151.414	"	"	"	6.114.595	1.317.777	193.509
4.348.348	3.162.516	526.271	52.539	3.923.254	3.975.793	2.732.341	418.066	"	"	"	372.525	424.175	108.205
457.977	879.886	221.508	424.555	414.655	839.221	1.720.096	418.790	381.244	840.210	197.282	"	"	"
406.914	734.590	48.094	30.979	510.983	541.962	968.136	44.381	135.048	233.546	"	"	"	3.772
37.327	144.699	45.870	16.882	6.342	23.224	69.397	21.133	"	"	"	14.103	75.302	24.287
47.021	3.704.219	894.304	956	42.232	43.238	3.209.529	743.439	"	"	"	3.783	494.690	150.863
248.482	277.292	5.497	2.069	146.125	148.194	236.166	4.756	"	"	"	100.288	41.128	742
21.758	108.790	12.434	127	23.257	23.384	116.920	11.882	1.626	8.130	"	"	"	552
11.549	141.328	31.337	37	43.652	43.689	161.678	38.206	4.140	20.350	6.869	"	"	"
	50.223.336	6.546.100				45.667.169	5.412.079		6.417.966	601.575		40.974.133	1.735.596
	"	1.319.566				"	987.995		"	"		"	331.571
	50.223.336	7.865.666				45.667.169	6.400.074		6.417.966	601.575		40.974.133	2.067.167
												4.556.167	"
												42.147.953	1.465.892
												"	5.918.131

Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Sevilla, Tarragona, Valencia, Zamora y Baleares.

que corren á cargo de la Dirección general de Aduanas.

Parte á la Hacienda en multas y mercancías abandonadas.	Recargo de 4% por 100 sobre derechos que se satisfacen en pagarés.	Impuesto sobre coloniales y municipal.	Derechos extraordinarios sobre algunas mercancías.	Atrasos hasta 1849 y ejercicios cerrados.	TOTAL en Junio de 1884.	TOTAL en Junio de 1883.	Diferencia de menos en Junio de 1884.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
22.708	48.594	2.086.843	500.451	13.014	9.733.364	11.209.666	1.476.302

ESTADÍSTICA COMERCIAL.

y Oceanía durante el mes de Junio de 1884, en los puertos españoles.

SALIDA.	Buques.	TONELADAS	
		de arqueo.	de 1.000 kilogramos de peso de mercaderías cargadas.
Con carga.....	559	521.222	73.751
{ Con bandera nacional.....	704	472.259	450.369
{ Con bandera extranjera.....	69	13.473	"
En lastre.....	107	37.996	"
{ Con bandera nacional.....	7	2.819	"
{ Con bandera extranjera.....	12	6.728	"
De tránsito....	26	1.037	"
De arribada... { Con bandera nacional.....			
{ Con bandera extranjera.....			

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Elisa García, viuda de D. Manuel Díaz, Oficial primero que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Ramona Becerra, viuda de D. Matías Hernández León, Aspirante de primera clase á Oficial de Hacienda pública con destino á la Intervención de Badajoz. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Pacificación Navarro, viuda de D. Francisco Cristófol, Sobrestante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Romero Tebarra, viuda de D. Francisco Núñez Lorenzo, Mozo que fué de oficios del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.425 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Ju. E. Jerónima Arzuvel, viuda de D. Benito Rivera, Mozo que fué de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.050 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María de los Dolores Ramírez Mesa, viuda de D. Juan Barrera, marino que fué de la familia de la Dirección de Sanidad del puerto de Ceuta. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 875 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Juliana Barbero, viuda de D. Gil Gómez, Ordenanza que fué de la Sección de Fomento de la provincia de Palencia. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 800 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Francisca Deza y Laborda, viuda de D. Nicolás Félix y Teira, Portero que fué de la Administración de Contribuciones y Rentas de Huesca. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Micaela Morales, viuda de D. Pedro González Sampedro, Ordenanza que fué de la estación de Telégrafos de Zaragoza. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 725 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

D. Clemente Pérez Roján, huérfano de D. Gregorio Pérez Lozano, Portavoz que fué del Instituto Geográfico. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 3 pesetas y 50 céntimos diarios que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Petra Núñez, viuda de D. Nicasio Sáez, Peón capataz que fué de carreteras. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2 pesetas y 25 céntimos diarios que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña José Carpintero Lázaro, viuda de D. Antonio Morán Añez, Peón camiónero que fué de las carreteras. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2 pesetas diarias que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Marcelina Vilafra, viuda de D. Dámaso Casado, Peón camiónero que fué de carreteras. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2 pesetas diarias que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Teresa Pallarés, viuda de D. José Reverte, Peón camiónero que fué de carreteras. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2 pesetas diarias que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

LIMOSNAS DE ALMADÉN.

Se declara con derecho á la limosna diaria de 50 céntimos de peseta á las interesadas siguientes, viudas de operarios de Almadén:

- Antonia García Navarro.
Isabel Vélez González.
Paulina Gallego.

Madrid 16 de Mayo de 1884.—El Vocal Secretario, Fernando de Madrazo.—V. B.—El Presidente, Sabando.

Dirección general de la Deuda pública.

SECCIÓN 1.ª

Relación de los expedientes cuyo estado debe ser notificado á los respectivos interesados, y que por ignorarse el domicilio de éstos se publica en la GACETA en cumplimiento y para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869 é instrucción para su ejecución.

NEGOCIADO 2.º

Número 4.037-77 del expediente.—Acreeedor primitivo hospital de pobres pasajeros fundado en la parroquia de la villa de Baños, provincia de Jaén, por D. Juan Pérez Alvarez; reclamante el Cura párroco de dicha villa; apoderado D. Gonzalo Sbarby. Que manifieste si tiene acreditada su personalidad en algún otro expediente, y cuál sea éste.

Núm. 4.385 antiguo.—Acreeedor primitivo D. José Baena Priego; reclamante D. José María Muñoz. Que acredite su personalidad como apoderado de Doña María Mercedes Rodríguez, heredera de D. José Baena y Priego, y de Doña Carmela Baena, inmediata sucesora de Doña Antonia Josefa Baena.

Número 4.506 81 del expediente.—Reclamante D. José Fernández Mathieu. Que no puede expedirse la certificación que solicita en atención á no haberse podido comprobar la legitimidad de los créditos que se entregaron en pago de la deuda á que se refiere su instancia.

Número 229-69 del id.—Acreeedores primitivos D. José Manuel y D. Manuel José Barrera; apoderada D. Enrique Reñeira. Procede el crédito del ramo de presas iglesias. Que el crédito que se reclama fué caucado por la suprimida Junta de la Deuda en 1.º de Noviembre de 1879 por no haberse subsanado los reparos de la personalidad; advirtiéndole puede recoger bajo recibo el testimonio de poder que presentó con su instancia.

NEGOCIADO 3.º

Expediente núm. 58.022 de la Deuda del personal.—D. Antonio Marín, sacristán de la suprimida Colegiata de Jativa, Valencia; crédito 16.145 rs. 60 cént.; reclamante D. Enrique García Serrano. Por acuerdo de la Dirección general fecha 8 de Julio del corriente año se dispone la notificación de la Real orden recaída en 13 de Junio anterior por la que se aprueba el crédito de que se trata, y que procederá el pago de los valores que se emitan si al efecto se presenta testimonio en forma del testamento otorgado por el primitivo acreedor y la reclamación de abono que determina el art. 43 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Madrid 1.º de Agosto de 1884.—El Subdirector primero, Enrique de Linaceros.—V. B.—El Director general, Retes.

Relación de los créditos de los ramos que á continuación se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdo de esta Dirección general recaído en las fechas que se dirán, é por Reales órdenes que los confirman, con expresión del acreedor primitivo, personas que han promovido el expediente, procedencias del crédito, su importe y causa de su caducación; cuyos acuerdos se publican en cumplimiento de la ley de 19 á 2 Julio de 1869, instrucción de 8 de Diciembre siguiente y Real decreto de 12 de Abril de 1881.

NEGOCIADO 2.º

Número 2.064 antiguo del expediente.—Acreeedor primitivo cofradía de Santa Vera Cruz y hermandad de Nuestra Señora del Milagro en el convento de San Pedro el Real en Córdoba; apoderado D. Ramón Carrión y Sierra. Procede el crédito del ramo de documentos antiguos no recogidos; importe el crédito 47.388 rs. 60 cént. Ha caducado de conformidad con el decreto del Gobierno Provisional de 28 de Enero de 1869 en su caso 5.º, y art. 7.º de la ley de 21 de Junio de 1876. Acuerdo de la Dirección de 21 de Julio de 1884.

Núm. 2.086 id. del id.—Acreeedor primitivo Beneficiados de la parroquia de San Lorenzo de Córdoba; apoderado D. Isidoro de Lara. Procede el crédito del ramo de documentos antiguos no recogidos; importe el crédito 423.679 rs. más los intereses desde 1.º de Octubre de 1841 á fin de Junio de 1881. Ha caducado con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876 y el decreto del Gobierno Provisional de 28 de Enero de 1869 en su caso 5.º. Acuerdo de la Dirección de 26 de Julio de 1884.

NEGOCIADO 3.º

Expediente núm. 2.743 de la Deuda del personal.—D. Manuel Martínez, lego del monasterio de San Pedro de Cardena, Burgos; crédito 41.487 rs. 86 cént.; reclamante no consta. Por acuerdo de la Dirección general de 21 de Julio del corriente año se declara la caducación del expresado crédito en virtud de lo dispuesto en el art. 43 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Idem núm. 2.784 de id. id.—D. Juan Urquiza, exclaustro de Santo Domingo de la Calzada, Burgos; crédito 19.781 rs. 66 cént.; reclamante no consta. Caducado en 16 de igual mes en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 3.743 de id. id.—D. Tomás Calle, lego Francisco de Briviesca, Burgos; crédito 43.754 rs. 56 cént.; reclamante no consta. Caducado en 25 de igual mes en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 3.744 de id. id.—D. Eusebio Calzada, exclaustro Jerónimo de Nuestra Señora del Parral de Segovia, Burgos; crédito 20.092 rs. 50 cént.; reclamante no consta. Caducado en 29 de igual mes en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 3.745 de id. id.—D. Domingo Canal, lego Benito del monasterio de Santo Domingo de Silos, Burgos; crédito 14.038 rs. 74 cént.; reclamante no consta. Caducado en 16 de igual mes en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 3.748 de id. id.—D. Torcuato Carballeda, exclaustro del monasterio de Santo Domingo de Silos, Burgos; crédito 22.612 rs. 42 cént.; reclamante no consta. Caducado en 29 de igual mes en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 3.760 de id. id.—D. Simón Fernández Cardiel, lego del monasterio de la Estrella de Burgos; crédito 8.015 rs. 71 cént.; reclamante no consta. Caducado en 26 de igual mes en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 3.765 de id. id.—D. Pascual García, lego Francisco del convento de San Gil de Madrid, Burgos; crédito 14.784 reales 98 cént.; reclamante no consta. Caducado en 21 de igual mes en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 3.783 de id. id.—D. José Huerta, lego Carmelita del convento de Burgos; crédito 14.932 rs. 99 cént.; reclamante no consta. Caducado en igual fecha en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 4.081 de id. id.—D. Jacinto Bustos, exclaustro del monasterio de la Cartuja de Miraflores, Burgos; crédito 15.661 rs. 62 cént.; reclamante no consta. Caducado en 26 de igual mes en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 6.410 de id. id.—D. Silvestre Alonso, exclaustro del convento de la Santísima Trinidad de Burgos; crédito 7.355 reales 50 cént.; reclamante no consta. Caducado en 16 de igual mes en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 6.434 de id. id.—D. Benito Sedano, exclaustro del Carmen de Valmaseda, Burgos; crédito 12.184 rs. 24 cént.; reclamante no consta. Caducado en 29 de igual mes en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 7.658 de id. id.—Doña María Juana de las Torres, religiosa del convento de Capuchinas de Málaga; crédito 164 rs.; reclamante D. José López y López. Caducado en 16 de igual mes en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Madrid 1.º de Agosto de 1884.—El Subdirector primero, Enrique de Linaceros.—V. B.—El Director general, Retes.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Administración del Correo Central.

DÍA 9.

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 459 Angel Peña.—Sevilla.
460 Bernardo Parriego.—Zamora.
461 Cejito Patón.—Carabanchel.
462 Francisco Rodríguez.—Vallecas.

- Núm. 463 Francisco González.—Santander.
464 Gregorio García.—Getafe.
465 Gregorio Laredo.—Huerta.
466 Gaudencio Guella.—Teruel.
467 Joaquín María San Román.—San Ildefonso.
468 Joaquín Sierra.—Vallecas.
469 Miguel García.—Valladolid.
470 Manuel Martín.—Abisado.
471 Matías Galacha.—Ciudad Rodrigo.
472 Mariano Liarte.—Sin dirección.
473 Mariano Leise.—Bohadiña.
474 Manuel Paredes.—Alcalá.
475 Pablo Martínez.—Riuseco.
476 Paulino Esuriz.—Sin dirección.
477 Regina Rodríguez.—Pumar.
478 Vicente Gil.—Moro.

Madrid 10 de Agosto de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Gabinete Central de Telégrafos.

DÍA 10.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á sus destinatarios en este día.

Table with columns: Estación de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Rows include stations like Santander, Zarcos, Arévalo, etc., and names like Ángel Fernández, Francisco Zubill...

Madrid 10 de Agosto de 1884.—Por el Jefe del Centro, Miguel M. Cambor.

Intendencia militar de Andalucía.

El Intendente de Ejército y del distrito militar de Andalucía.

Hago saber que debiendo contratarse en virtud de orden del Excmo. Sr. Director general de Administración militar fecha 2 de Agosto actual el abastecimiento de trigos, harinas, cebada y paja, que se consideran necesarios en las Factorías de subsistencias del distrito hasta fin de Octubre de 1884, en las cantidades y puntos que se expresan en el estado que á continuación se estampa, se convoca por el presente á una pública formal y simultánea licitación, que tendrá efecto el día 25 del presente mes, á las doce de su mañana, en los estrados de esta Intendencia y ante los Comisarios de Guerra de Algeciras, Cádiz, Córdoba y Ceuta, en cuyos puntos y dependencias se hallarán oportunamente de manifiesto el correspondiente pliego de condiciones y con la anticipación al menos de ocho días á la fecha de subasta el de precios límites que ha de regir en ella.

Para que sean admisibles las proposiciones que se presenten han de estar extendidas en papel del sello 11.º, redactadas con estricta sujeción al siguiente modelo y acompañadas del respectivo talón de depósito de garantía del importe del 5 por 100 del valor de las especies, y que aparecerá calculado en cantidades enteras en el estado de precios límites, para lo cual se dará publicidad en el plazo prefijado anteriormente por medio de inserción y fijación en los Boletines oficiales y parajes en que se anuncia esta convocatoria.

Al acto de la subasta será de obligación forzosa la asistencia personal de todo proponente ó en su representación la persona que habilite legalmente, previo poder otorgado ante Notario público, pues la falta de este requisito, caso de no presentarse el autor de la proposición, traerá consigo la no admisión de su oferta; quedando en beneficio del Tesoro el depósito que la garantiza aunque resultare ser la más ventajosa.

Sevilla 5 de Agosto de 1884.—P. O., el Subintendente militar, Rafael Pérez.

ESTADO QUE SE CITA.

Table with columns: FACTORÍAS, Trigo, HARINAS (Primera, Segunda, Tercera clase), Cebada, Paja. Rows include Sevilla, Algeciras, Cádiz, Córdoba, Ceuta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el abastecimiento de (una, varias ó todas las especies) para la Factoría de (tal, tales ó todas las del distrito) hasta fin de Octubre de 1885, ofrece ejecutar el servicio bajo las condiciones que se marcan en el pliego respectivo y precios siguientes:

PARA tal ó tales FACTORÍAS.

Table with 2 columns: Item description (e.g., El hectolitro de trigo, El quintal métrico de harina) and Price (Pesetas). Includes a note 'En letra y sin enmienda ni raspaduras.'

Y para que sea válida esta proposición, se acompaña la carta de pago del depósito de..... pesetas y la cédula personal del proponente.

(Fecha y firma.) 698—8

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA.

Tarifas aprobadas por la Junta municipal para la cobranza de los arbitrios consignados en el presupuesto del actual año económico de 1884-85 (1).

TARIFA DE LOS DERECHOS DE INTRODUCCIÓN DE BULTOS EN EL MERCADO AL POR MAYOR DE VERDURAS Y PATATAS EN CUALQUIER CLASE DE ENVASE Ó A GRANEL.

Verduras ó patatas en cualquier clase de envase.

Table with 2 columns: Description of bultos (e.g., Un bulto hasta 90 kilogramos) and Price (Pesetas).

Verduras á granel.

Table with 2 columns: Description of transport (e.g., El carro que las conduzca sólo en la caja) and Price (Pesetas).

ADVERTENCIA. Al introductor que no se conforme con el aforo hecho por el cobrador, se le pesará la mercancía y pagará á razón de 0'20 pesetas por cada 65 kilogramos de peso ó fracción de éstos.

Los introductores de pimientos pagarán por el terreno que ocupen con el género que pongan á la venta al menudeo á razón de 0'50 pesetas diarias por cada dos metros de frente por tres de fondo los números del 1 al 25, y 0'25 pesetas diarias por metro de frente y tres de fondo los números del 26 al 50.

Los revendedores de verduras satisfarán por cada dos metros de pavimento que ocupen con aquéllas á razón de 0'25 pesetas diarias, proveyéndose de la oportuna libreta de arriendo, sin cuyo documento no se les permitirá la reventa.

Por cada metro cuadrado que se ocupe en la planta baja con banastas, seras, cestas ó cualquier clase de envase, se pagará á razón de 0'05 pesetas diarias.

Terminada la hora de mercado, y 15 minutos después del último toque, el bulto que se saque pagará 0'20 pesetas.

MERCADO DE LOS MOSTENSES.

Bases.

PLANTA PRINCIPAL.

Alquiler diario que devengan los cajones y puestos establecidos en la misma.

Seenta y cinco céntimos de peseta.

Los cajones números 42, 43, 44, 45, 48, 49, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 48, 49, 50, 54, 55, 56, 59, 60, 61, 62, 64, 66, 67, 68, 69, 72, 73, 74, 75, 78, 79, 80, 84, 85, 86, 87, 90, 91, 92, 93.

Setenta y cinco céntimos de peseta.

Los id. números 196, 197, 198, 199, 200, 201, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215.

Noventa céntimos de peseta.

Los id. números 2, 3, 4, 5, 84, 144, 145, 163, 169.

Una peseta.

Los id. números 8, 9, 10, 11, 22, 23, 34, 35, 46, 47, 57, 58, 70, 71, 110, 113, 116, 119, 122, 125, 128, 131, 133, 134, 137, 140, 143, 146, 149, 152, 155, 156, 157, 158, 164, 164, 167, 170, 173, 176, 179, 180, 182, 185, 188, 191, 193, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224.

Una peseta 15 céntimos.

Los id. números 94, 108, 132, 181, 194.

Una peseta 25 céntimos.

Los id. números 1, 192, 193, 202, 203, 217, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235.

Una peseta 35 céntimos.

El id. núm. 41 duplicado.

Una peseta 40 céntimos.

El id. núm. 236.

Una peseta 50 céntimos.

Los id. números 6, 7, 16, 17, 28, 29, 40, 41, 52, 53, 63, 65, 76, 77, 88, 89, 114, 115, 126, 127, 138, 139, 150, 151, 162, 163, 174, 175, 186, 216, 226.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Una peseta 75 céntimos.

El id. núm. 187.

Una peseta 90 céntimos.

Los id. números 82 y 83, 120 y 121.

Dos pesetas.

Los id. números 100, 103.

Dos pesetas 15 céntimos.

Los id. números 96, 97.

Dos pesetas 25 céntimos.

Los id. números 101, 102.

Dos pesetas 50 céntimos.

Los id. números 98, 99, 104, 105, 106, 107.

Tres pesetas.

Los id. números 95, 108.

PLANTA BAJA.

Pavimentos.

El núm. 1, 0'65 pesetas; el núm. 2, 0'75 pesetas, y el número 3, 0'25 pesetas diarias.

Ambulantes.

Los de refresco, á 0'30 pesetas diarias. Los de agua y demás artículos, á 0'25 id. id.

(Se continuará.)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el Domingo 10 de Agosto de 1884.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

Table with 4 columns: Imposiciones por continuación, Nuevas imposiciones, Total de imposiciones, Importe en pesetas. Includes rows for Central, Sucursal 1, Idem 2, Idem 3, Idem 4, Idem 5, and TOTALES.

PAGOS.

(EN LOS DÍAS 8, 9 Y 10 DE AGOSTO.)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTROSOS.

Table with 4 columns: Reintrosos por saldo, Idem á cuenta, Total de reintrosos, Importe en pesetas. Includes row for Central.—Plaza de Las Descalzas.

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Duque de Veragua.—D. Rafael Cervera.—Marqués de Santa Marta.—D. Miguel Mathet y González.—D. José Cristóbal Sorni.—D. José Fernando González.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Ezequiel Ordóñez.—D. Manuel María José de Galdó.—Marqués de Oliva.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Alvarez Mariño.—D. José Alvarez de Sotomayor.—D. Ignacio Suárez García.—Marqués de Bárboles.—D. Rafael de la Cruz y Cappa. El Director Gerente, Braulio Antón Ramirez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

CORUÑA.

Habiéndose estimado necesaria la provisión de una Escribanía de actuaciones, vacante en el Juzgado de primera instancia de Vigo, la cual se ha mandado proveer por Real orden de 1.º del actual, el Ilmo. Sr. Presidente se ha servido acordar se anuncie dicha vacante en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, para que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado y reúnan los requisitos prevenidos en el art. 4.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia de Vigo dentro del término de 20 días, á contar desde el inmediato á su publicación en la GACETA, á los efectos del artículo 5.º del citado Real decreto. Coruña 7 de Junio de 1884.—Pelayo Cuesta. J—5132

LAS PALMAS.

D. Cristóbal de Millares y Suárez, Escribano de Cámara de la Audiencia territorial de Canarias, en Las Palmas. Certifico que á consecuencia de la causa seguida por atentado al Alcalde de barrio D. Antonio Jesús Melo, y lesiones á éste y á Antonio García, vecinos de Vallehermoso, en la isla de la Gomera, contra Andrés Rodríguez, alias Macho y Hembra,

Bernardo Negrin Ramos y Ramón Plasencia Vera, conocidos los dos últimos por Plasencia, ha dispuesto la Sala de justicia de este Tribunal en auto de 3 del corriente que hallándose comprendido el Andrés Rodríguez en el párrafo primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ignorándose su paradero, que es natural y vecino de dicho Vallehermoso, en el pago de Carrión de Tamargada, de 25 años, soltero, jornalero, hijo de padre desconocido y de María, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz roma, cara redonda, color trigueño, barba escasa, con una ligera cicatriz en el lado izquierdo de la frente; viste camisa y calzoncillos de lienzo, chaleco listado y chaqueta de lana de su país, ésta última muy usada, sombrero también muy usado, y descalzo, se le busque y llame por medio de requisitorias á fin de que en el término de 30 días se presente en esta Audiencia el repetido procesado á recibir la citación que debe hacerse para su asistencia á las sesiones del juicio oral que se hallan suspendidas por su falta de concurrencia á este acto; bajo apercibimiento que en otro caso transcurrido el expresado término sin comparecer, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria á 10 de Junio de 1884.—V. B.—El Presidente accidental, Cortés.—Cristóbal Millares y Suárez. J—4974

MADRID.

En el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares se halla vacante la plaza de Médico forense, que ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia con arreglo al decreto de 13 de Mayo de 1862, Real orden de 12 de Junio de 1863 y orden de 14 de Mayo de 1872.

Lo que se anuncia, de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, para que los aspirantes presenten sus solicitudes con arreglo al art. 23 de dicho decreto en el referido Juzgado de Alcalá de Henares en el término de 15 días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 2 de Julio de 1884.—Antonio Donderis. J—5113

Audiencias de lo criminal.

JEFES DE LA FRONTERA.

D. Carlos Tolado y Molleja, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días, á contar desde su inserción en el último periódico oficial que la publique, á José Gutiérrez Sánchez, hijo de Juan y de Catalina, natural de Gimera de Liba, provincia de Málaga, partido judicial de Gaucín, de 36 años de edad, casado, jornalero, siendo su última residencia en la dehesa del Banco, término de esta ciudad; pues así lo tiene acordado la Sección que presido en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel pública de esta población y á disposición de este Tribunal.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 26 de Junio de 1884.—Carlos Tolado.—Juan Chacón. J—5114

LINARES.

D. Luis de Funes y Gómez, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á Fernando Talavera Pedro, natural de la Torreñorrejil, vecino de esta, casado, de 30 años de edad, hijo de Pedro é Ines, para que dentro de dicho término comparezca en este Tribunal, á fin de que asista á las sesiones de juicio oral en la causa que con otros consortes se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación, individuos de policía judicial y fuerza de la Guardia civil, se proceda á la captura del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitirán á las cárceles de este partido á disposición de este Tribunal.

Dada en Linares á 25 de Junio de 1884.—Luis de Funes.—El Secretario, Fernando de Santa Pau. J—4933

En el rollo de la causa que pende en este Tribunal contra Tomás Ruiz Bravo por lesiones á Guillermo García Mendoza Fernández, la Sala ha ordenado que se cite al padre, madre ó curador del lesionado ó á este último, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Tribunal á fin de ofrecerle la referida causa, por si en ella quisieren mostrarse parte; apercibidos que de no hacerlo se les seguirá el perjuicio que hubiere lugar. Y como quiera que á pesar de las diligencias que se han practicado en busca de los referidos lesionados, sus padres ó curador, no han dado resultado para hallar su paradero, se citan por medio de la presente cédula á los efectos oportunos.

Linares 29 de Junio de 1884.—El Secretario, Fernando de Santa Pau. J—3029

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Luis de Funes y Gómez, Presidente de esta Audiencia de lo criminal.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por el

término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á José Rincón Suárez, natural de Valor, vecino de esta ciudad, soltero, minero, de 33 años de edad, hijo de Juan y de María Jesús, para que dentro de dicho término comparezca en este Tribunal á ratificarse en el escrito de sus defensores y manifestar si está conforme en sufrir la pena que le pide el Ministerio Fiscal en la causa que contra el mismo pende en este Tribunal por lesiones á Carlota Troya Reyes; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y se le seguirá el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación, individuos de policía judicial y fuerzas de la Guardia civil procedan á la busca y captura del referido procesado, y siendo habido le remitan á la cárcel de este partido á disposición de este Tribunal.

Dada en Linares á 29 de Junio de 1884.—Luis de Funes.—
El Secretario, Fernando de Santa Pau. J—3028

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Luis de Funes y Gómez, Presidente de esta Audiencia de lo criminal.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por el término de 20 días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á Pedro Marcelino Hernández Moreno, natural de Cantiles, provincia de Granada, vecino de esta ciudad, casado, minero, de 42 años de edad, hijo de Cristóbal y de María, para que dentro de dicho término comparezca en este Tribunal á ratificarse en el escrito de sus defensores y manifestar si está conforme en sufrir la pena que le pide el Ministerio Fiscal en la causa que contra el mismo pende en este Tribunal por lesiones; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y se le seguirá el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación, individuos de policía judicial y fuerzas de la Guardia civil procedan á la busca y captura del referido procesado, y siendo habido le remitan á la cárcel de este partido á disposición de este Tribunal.

Dada en Linares á 29 de Junio de 1884.—Luis de Funes.—
El Secretario, Fernando de Santa Pau. J—3027

Juzgados de primera instancia.

ALMADEN.

D. Ramón de Rementería y Rodríguez, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, graduado Doctor en Jurisprudencia, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Sebastián Rozas y Orejón, natural de Madrid, domiciliado que ha estado en la calle de Juan de Dios, núm. 1, ignorándose en la actualidad su paradero y quienes sean sus padres, de 23 á 24 años de edad, soltero, de oficio relajero, estatura regular, delgada, cara pequeña, color moreno, barba negra, ojos pardos, para que comparezca en los estrados de este Juzgado dentro del término de 20 días desde que se inserte ésta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de recibirle declaración indagatoria y practicar otras diligencias acordadas en la causa que se instruye sobre desaparición de relojes de la ciudad que tenía en esta población; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que proceda y haya lugar en derecho.

Dada en Almadén á 5 de Julio de 1884.—Ramón de Rementería.—Por mandato de S. S., Tomás María Fernández de... J—3116

ARACENA.

D. José María Martín Labrador, Juez municipal interino de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Esteban y Peña, natural de Algeiras, vecino de Cortegana, hijo de Esteban y de Damasa, de 32 años de edad, soltero, jornalero, de estatura regular, color claro, pelo castaño, ojos azules, nariz, boca y barba regulares, con una cicatriz per cima de la cara izquierda, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para ser notificado en causa instruida contra el mismo por lesiones.

A la vez exhorto á las Autoridades y requiero á los agentes de policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido lo remitan con las convenientes seguridades, á las cárceles de este partido.

Dada en Aracena á 30 de Junio de 1884.—José María Martín Labrador.—José Pardo y Cid. J—3030

ARENAS DE SAN PEDRO.

D. Manuel José de Iturrriaga, Juez de instrucción de Arenas de San Pedro y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Laureano Pérez González, hijo legítimo de Andrés y de Engracia, natural y domiciliado en Pedro Bernardo, partido judicial de Arenas de San Pedro, provincia de Avila, soltero, jornalero, de edad de 22 años, cuyo paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado dentro del término de 40 días para ser emplazado en el sumario que se le sigue por hurto de gallinas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Arenas de San Pedro á 3 de Julio de 1884.—Por mandato de S. S., Enrique Sánchez Ocaña. J—3117

AVILA.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Norberto Sánchez Lucas, natural de Alcalá de Henares, hijo de Dionisio y Eleuteria, de 25 años, soltero, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 40 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta capital á usar de su derecho, según previene la ley procesal vigente, en la causa que contra el mismo y otro sujeto se sigue por desacato y resistencia grave á un sereno de esta ciudad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Avila á 4.º de Julio de 1884.—El Escribano, Vicente Jiménez. J—3031

BANDE.

D. Faundo García, Juez de instrucción del partido de Bande.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José González Díz, vecino de Faendeiros, para que en el término de 40 días concurra á este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa sobre lesiones á Francisco Vázquez; y no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Bande á 30 de Junio de 1884.—Faundo García.—El actuario, Pablo Martínez. J—3037

D. Jerónimo Díaz, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Bande.

Certifico que en el sumario instruido sobre lesiones inferidas á Domisilio Fernández, se acordó en providencia de ayer por el Sr. Juez de instrucción de este partido se cite á José Fernández, padre del ofendido, natural de Villar del Río, en este Municipio, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 40 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, para ofrecerle el procedimiento; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto la citación acordada, expido la presente en Bande á 2 de Julio de 1884.—El actuario, Jerónimo Díaz. J—3118

BARBASTRO.

D. Arturo Landa, Juez de instrucción en el partido de Barbastro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pascual Luna Puzol, soltero, de 27 años, natural de Ezate, vecino de Huesca, de estatura regular, color moreno, pelo negro, que viste pantalón, chaqueta y gorra y es cojo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de 40 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo instruye sobre robo de dinero á Julián Sierra, de esta ciudad; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que pueda llegar á su noticia, á la de las Autoridades é individuos de la policía judicial que procedan á la prisión de Luna, poniéndolo caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, se expide la presente.

Dada en Barbastro á 26 de Junio de 1884.—Arturo Landa.—Por su mandato, Joaquín Salcedo Pallás. J—3049

BARCELONA.—PINO.

D. Francisco de Paula Forn, Juez municipal, encargado del de instrucción del distrito del Pino.

Por el presente y en méritos de causa sobre hurto contra Concepción Gallut y Sillas, de nueve á 11 años de edad, vecina de esta ciudad, en el barrio de Hortafranchs, calle de San Antonio, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama á la misma para que dentro de nueve días, contados desde la publicación, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en virtud de la referida causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las demás Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 26 de Junio de 1884.—Francisco de Paula Forn.—Por su mandato, Francisco Antonio Yáñez, Escribano. J—3031

D. Francisco de Paula Forn, Juez municipal, encargado del de instrucción del distrito del Pino de esta ciudad.

Por la presente y en méritos de causa criminal que instruye sobre hurto contra Josefa Magén, vecina que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, de señas personales, gruesa, morena, falta de dientes incisivos, ojos garzos, cejas negras, se cita y llama á la misma, á fin de que dentro del término de nueve días contados desde la publicación, comparezca ante el presente Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las demás Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona 30 de Junio de 1884.—Francisco de P. Forn.—Por su mandato, Francisco Antonio Yáñez, Escribano. J—3030

BARCELONA.—SAN BELTRÁN.

D. Enrique Lanfranco, Juez municipal suplente, y encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del distrito de San Beltrán de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Gil y Pastor, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, á fin de extinguir la condena que le fué impuesta en causa seguida sobre contrabando.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de la mencionada María, y caso de conseguirse sea conducida á estas cárceles nacionales y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 27 de Junio de 1884.—Enrique Lanfranco.—Por mandato de S. S., Miguel G. Mariño. J—3068

D. José María Rufart, Juez municipal, encargado del de instrucción del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por el presente edicto y pregón se cita y llama á Juan Miralles, el cual el día 18 de Mayo último con el coche Ripert, número 400, que guiaba, atropelló á una señora en la calle de Fernando, de esta ciudad, y abandonó luego dicho vehículo á su llegada en el apeadero de la Barceloneta, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de 40 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, á fin de recibirle declaración en méritos de las diligencias criminales que instruye sobre el expresado hecho; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Dado en Barcelona á 25 de Junio de 1884.—José María Rufart.—Por mandato de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano. J—3069

En méritos de la causa criminal que en este Juzgado se ha seguido sobre aprehensión de tabaco contra Augusto Argelaguer y Coma, hijo de Luis y de María de las Mercedes, natural de Cádiz, de 35 años de edad, y Rafael Funesos Vallverde, casado, de 38 años de edad, que habitaron en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, se pronunció en 22 de Abril último el auto que comprende la parte dispositiva, que copiada á la letra dice así:

S. S. por ante mí dijo que ratificando el comiso del tabaco aprehendido, debía de condenar y condena á los procesados Rafael Funesos Vallverde y D. Augusto Argelaguer y Coma, como autores del hecho de autos á la multa de 44 pesetas 40 céntimos que pagarán mancomunadamente, y caso de insolvencia al apremio personal, equivalente á razón de un día por cada 2 pesetas 80 cént. que dejen de satisfacer, y al pago de las costas de esta causa, y sobreseer como sobreseer provisionalmente en cuanto á la falsificación que aparece indicada respecto á las facturas que obran en esta causa, y trascurrido que sea el término legal sin haberse interpuesto recurso alguno de esta providencia, dese cuenta para acordar lo que corresponda, pues así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, doy fe.—Miguel del Prado Vinuesa.—José Ignacio Güell, Escribano.

Así resulta del particular á que me remito. Y para que conste y llegue á noticia de los procesados, haciéndoles presente que pueden acudir contra dicho auto dentro del término de un año, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, libro y firma la presente en Barcelona á 28 de Junio de 1884.—V.º B.º.—El Sr. Juez municipal Regente, Enrique Lampace.—José Ignacio Güell, Escribano. J—3033

D. Enrique Lanfranco y Casanovas, Juez municipal suplente, encargado del Juzgado de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace público que habiendo sido encontradas las 27 obligaciones del ferrocarril de Barcelona á Francia por Figueras que en un principio se creyó habían sido sustraídas, y cuya numeración consta en el edicto de fecha 30 de Mayo próximo pasado, se deja sin efecto el expresado edicto, á fin de que puedan dichas obligaciones circular libremente y ser objeto de contratación en todas las plazas comerciales, si no están reclamadas ó interdictas por otra causa ó Tribunal.

Así queda dispuesto en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre robo y muerte de Doña Rita Graubasas y Ferrá.

Dada en Barcelona á 30 de Junio de 1884.—Enrique Lanfranco.—El actuario, Miguel García Mariño. J—3032

D. Enrique Lanfranco, Juez municipal suplente, y encargado del Juzgado de instrucción del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por la presente requisitoria, y en méritos de las diligencias de cumplimiento de la ejecutoria recaída en la causa que sobre ocupación de útiles para la falsificación de moneda se siguió contra Teresa Barberá y Vellver y Pablo Casas y Barberá, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza á dichos Teresa Barberá y Vellver y Pablo Casas Barberá para que dentro del término de 40 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, á fin de notificarles la expresada ejecutoria; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos; y caso de conseguirlo, ordenar su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición, pues así lo tengo acordado en méritos de las expresadas diligencias.

Dada en Barcelona á 4.º de Julio de 1884.—Enrique Lanfranco.—Por mandato de S. S., José Gili, Escribano. J—3119

BARCELONA.—SAN PEDRO.

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á tres sujetos que sobre las siete de la mañana del día 19 de Febrero del año último cargaron una caja de guardar caudales del almacén letra B de la casa núm. 4 de la calle de las Beatas de esta ciudad á una tartana con toldo negro y cortinas de cuero, así como también al tartanero, que vestía de blusa, alpargatas y sombrero viejo, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, 2, piso segundo, y once horas de su mañana, á responder á los cargos que contra ellos resulta en causa criminal; bajo apercibimiento de acordar lo que corresponda.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), en cargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos tres sujetos y al tartanero, y caso de conseguirla les dejen en los cárceles de este partido á disposición de mi Autoridad.

Dada en Barcelona á 28 de Junio de 1884.—Diego Carril.—Por mandado de S. S., Francisco Mallel, Escribano. J—5070

BELMONTE.

El Sr. D. Aquilino de Celis, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Celestino Pérez y Fernández, hijo de Ramón y de Joaquina, soltero, de 42 años de edad, natural y vecino de este villa, ausente de ignorado paradero, y se cree se halle en Madrid, calle del Olivar, núm. 47, cajón, para que en el término de 40 días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el objeto de practicar con él una diligencia por virtud de la causa que se le sigue por lesiones.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca del Celestino Pérez, y siendo habido lo conduzcan á disposición de este Juzgado.

Dada en Belmonte á 9 de Junio de 1884.—Aquilino de Celis.—Por su orden, Nicolás Tuñón Marinas. J—5120

BERGA.

D. José Manubens Robert, Juez municipal Letrado, Regente del Juzgado de instrucción de la ciudad y partido de Berga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Casellas Pintó y Clemente Perarica Parcerisa, naturales de esta ciudad, de 47 á 20 años de edad, vecino que fué de esta ciudad el primero, y de Puigreig el último, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días comparezcan en la audiencia de este Juzgado á fin de notificárles la sentencia ejecutoria recaída en la causa criminal por lesiones contra los mismos y otros; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de tales sujetos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Berga á 28 de Junio de 1884.—José Manubens Robert.—Por mandado de S. S., Luis Viladot. J—5074

BRIVIESCA.

Licenciado D. Rafael González de Cosío y Vego, Juez de instrucción de esta villa de Briviesca y su partido.

Por esta requisitoria llama, cita y emplaza á Telesforo Castro Martínez, hijo de Cipriano y de Catalina, natural de Villarta Quintana, casado, del comercio, de 24 años de edad, domiciliado en esta villa, de estatura regular, color bueno, pelo negro, ojos pardos, barba cerrada y sin afeitarse; viste pantalón y americana de paño, chaleco de punto de Bayona, botas á los pies, boina á la cabeza, para que en el término de 40 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á oír la notificación del auto de terminación del sumario en el que se le sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los individuos de policía judicial la detención de dicho procesado, y que en caso de conseguirla le remitan á este Juzgado.

Dada en Briviesca á 21 de Junio de 1884.—Rafael González.—Por su mandado, Justo G. Sáiz. J—5054

CANJAYAR.

D. Andrés Jiménez Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Trujillo Martínez, hijo de Juan y Ana, natural de El collar, vecino de Canjáyar, de 30 años, y Fernanda Escobosa Sánchez, hija de Antonio é Isabel, natural del Fondón, de 26 años y de igual vecindad que el anterior, para que dentro del término de 40 días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de este partido á extinguir cada uno de ellos la pena de dos meses y un día de arresto mayor, indemnización y costas; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y remisión á dicha cárcel de los indicados sujetos, que se encuentran en la actualidad en la ciudad de Orán.

Dada en la villa de Canjáyar á 2 de Julio de 1884.—Andrés Jiménez.—Por mandado de S. S., Francisco Lozano Solsona. J—5124

CARBALLINO.

D. Crisanto Manuel Pereira y Toyo, Juez de instrucción de Carballino.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á un tal Ramón, como de 22 á 23 años de edad, vestido de paño negro, sombrero hongo, camisola planchada, barba poca, con patillas ó significación de chuletas, hoyoso de viruelas, buen color y una incisión ó cicatriz al lado de un ojo y regular cuerpo, cuyo sujeto no tiene domicilio conocido, á fin de que dentro del término de 40 días, á contar desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca á declarar en causa que contra el mismo y otro se sigue sobre robo en el mesón denominado del Reino; prevenido que de no hacerlo se declarará rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Carballino 1.º Julio de 1884.—Crisanto Manuel Pereira.—De su orden, Camilo M. Ramos. J—5122

CASAS IBÁÑEZ.

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de instrucción de esta villa de Casas Ibáñez y su partido.

Por el presente se cita y llama á Blas López Reyes, vecino de Carcelén, para que comparezca en este Juzgado en el término de 15 días, á contar desde que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á fin de recibirle declaración en el sumario que me hallo instruyendo contra Ramón Martínez Cebrián y otro, vecinos de la Balsa, sobre allanamiento de la casa morada de Diego Pardo Reyes y daño; bajo los apercibimientos de la ley.

Dado en Casas Ibáñez á 28 de Junio de 1884.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, Agustín Contreras. J—5032

COCENTAINA.

D. Ignacio Valor y Thous, Juez de instrucción de Cocentaina y su partido.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado pendiente sumario criminal que se sigue contra Vicente Moltó Moltó, alias Cristo, mayor de edad, casado y de esta vecindad, sobre falsificación de marcas, y en dicho sumario en auto dictado en el día de ayer, entre otras cosas, se acordó se cite, llame y emplaze al procesado Vicente Moltó Moltó, alias Cristo, para que en el improrrogable plazo de 40 días, á contar desde su inserción, se presente en este Juzgado á fin de que preste en dicho sumario la correspondiente declaración indagatoria que al efecto viene acordada; y de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes, toda vez que el referido sujeto se halla en ignorado paradero.

Dado en Cocentaina á 30 de Junio de 1884.—Ignacio Valor.—Por orden de S. S., Vicente Castelló. J—5123

COLMENAR VIEJO.

D. Félix Rodrigo Dufuoreq, Juez municipal suplente de esta villa, interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Castaño y D. Fernando Valarino, que parece ha habitado este último en Madrid, calle del Humilladero, núm. 2, y cuyo actual paradero de ambos se ignora, para que dentro del período de prueba que es el de 30 días, á contar desde 24 de Junio último, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración en causa criminal que se sigue contra D. Ramón Adame por denuncia falsa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 2 de Julio de 1884.—Félix Rodrigo.—El Escribano, Benifacio Quintana. J—5072

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente, interino de instrucción de esta villa y su partido, se cita y llama por término de seis días al lesionado que fué en el monte de El Pardo José María Lebat, el cual habitó en la calle de la Cabeza, núm. 14, tienda, en Madrid, con el fin de hacerle saber una diligencia en la causa que contra José N. se sigue, parándole el perjuicio que haya lugar si no comparece.

Dado en Colmenar Viejo á 4 de Julio de 1884.—Félix Rodrigo.—El actuario, Luis Gutiérrez. J—5124

CÓRDOBA.—DERECHA.

D. Rafael García Vázquez, Juez municipal, y accidental de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Cabrera y Cabrera, natural y vecino de esta capital, soltero, de 24 años de edad y de oficio panadero, para que en el término de 15 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado con el precitado objeto.

Dada en Córdoba á 30 de Junio de 1884.—R. García Vázquez.—El actuario, J. J. Angel Castro. J—5125

ECIJA.

D. Antonio Espinar y Roa, Juez de instrucción de este partido.

En sumario pendiente en este Juzgado por denuncia de José Sánchez Muñoz, de esta vecindad, contra el Notario Don Angel Díaz Mandoza, por delito de falsedad, ha mandado en providencia de esta fecha llamar por edicto al Sánchez Muñoz, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á efecto de exhibir su cédula personal, y que presente una jus-

tificación de testigos acreditativa de la identidad de su persona; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á su noticia se anuncia por el presente en Ecija á 30 de Junio de 1884.—Antonio Espinar.—Ante mí, Manuel García de Soria. J—5055

ESTRADA.

D. Ignacio Andújar, Secretario judicial en la Estrada.

Por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, de conformidad con providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumaria sobre incendio contra Juan Tato Pichel, vecino de Dos Iglesias.

Cito á José Grela Obelleiro y á José Villaverde, de la expresada de Dos Iglesias, á fin de que dentro de quinto día se presente ante este Juzgado á prestar declaración en la referida causa, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Estrada 28 de Junio de 1884.—Ignacio Andújar. J—5126

FIGUERAS.

Por el presente se cita y llama á D. Jacinto Calaf, Secretario que fué del Ayuntamiento de Rosas, para que comparezca dentro del término de 40 días ante este Juzgado para prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo sobre falsificación de firmas en documento privado; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio consiguiente.

Dado en Figueras á 1.º de Julio de 1884.—Francisco Palláu.—Por su mandado, y por el actuario Sr. Gali, Miguel Conde Alvarez, Licenciado Escribano. J—5127

FRECHILLA.

D. Tomás Acero y Abad, Doctor en Jurisprudencia, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de Frechilla y su partido.

Por la presente cito á Antonio Rodríguez Monroy, á Antonio Inestosa y á Francisco Miura, éste domiciliado que ha sido en Palencia, y aquéllos en Madrid, cuyo paradero de los tres se ignora, para que los mismos se presenten en este Juzgado á término de ocho días á fin de declarar en el sumario de oficio que en este Juzgado se instruye en averiguación de los autores del robo ejecutado en el comercio de Doña Bárbara Alvarez Sagullo, vecina de Paredes de Nava, en la noche del 24 para amanecer el 25 de Noviembre último, para practicarse otras diligencias que se consideran precisas; bajo apercibimiento que de no presentarse en dicho término les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Frechilla á 27 de Junio de 1884.—Tomás Acero.—Por mandado de S. S., Deogracias Paredes. J—5073

GÉRGAL.

D. Modesto López Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José León León y Rafael Carreño Fernández, de esta vecindad, residentes en los Alsuvillas Altas de este término, cuyo paradero se ignora, procesados en causa sobre homicidio, para que en el término de 15 días, contados desde el en que un ejemplar de esta requisitoria sea inserto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado; pues de lo contrario se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á disposición de este Juzgado.

Dada en Górgal á 2 de Julio de 1884.—Modesto López Fernández.—Por su orden, Luis García. J—5130

GERONA.

D. Francisco García Díez, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria, y en méritos de la causa que se sigue en este Juzgado sobre robo de una barra de oro y varias alhajas contra José Palmada, de 14 años de edad, de oficio platero, natural y vecino de Bañolas, de estatura regular, color bueno, cuyas demás señas, circunstancias y actual paradero se ignora, se llama á dicho procesado para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser inquirido en virtud de dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; y como es de presumir que no se presente, pido y encargo á las Autoridades, Jueces y agentes de la policía judicial del Reino que procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado con las seguridades debidas á las cárceles nacionales de esta capital á disposición de este Juzgado á los fines de justicia.

Dada en Gerona á 30 de Junio de 1884.—Francisco García.—Por mandado de S. S., el actuario. J—5128

D. Francisco García Díez, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á María Tauler y Riera, natural de Olot, vecina que fué de dicha villa, de 15 años de edad, de estatura regular, pelo cañiño, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara oval, color sano, que vive de la caridad pública; vis e f. d. s. de algodón color oscuro con líneas encarnadas formando cuadros, esta tal de tela de sargil, saco de algodón color oscuro, pañuelo de algodón negro en la cabeza, y calzada de zapatos de cuero, proce a la en causa sobre hurto de 2 rs., para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias; bajo apercibi-

miento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura y conducción á estas cárceles con las debidas seguridades de la expresada María Tauler y Riera, caso de conseguirse.

Dada en Gerona á 2 de Julio de 1884.—Francisco García Díez.—Por su mandado, Francisco Grau, Escribano.

J—5129

GINZO DE LIMIA.

D. Benito Díaz Teigeiro, Secretario del Juzgado de instrucción de Ginzo de Limia.

En la causa que se instruye sobre lesiones á Joaquín Azul y Manuel Fernández, se dictó por la Audiencia de lo criminal de Orense en 2 de Junio el auto que dice:

«De conformidad con lo solicitado por el Ministerio fiscal, se aprueba el expresado auto declarando de oficio las costas; y devuélvase la causa al Juez de instrucción con la correspondiente certificación para que á su vez la remita al municipal de Calvos á fin de que en el juicio correspondiente proceda con arreglo á justicia, previos los debidos emplazamientos.»

Y como Alvaro González y Francisco Alvarez, vecinos de Rubias, se hallen ausentes en el vecino reino de Portugal, se dispuso que por medio de cédula inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se emplazasen á fin de que dentro del término de cinco días se presenten ante dicho Juez municipal de Calvos á usar de su derecho; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que les sirva de notificación y emplazamiento, se expide la presente en Ginzo de Limia á 3 de Julio de 1884.—Benito D. Teigeiro.

J—5131

GRANOLLERS.

D. Trinidad Gay y Thomas, Juez de instrucción del partido de Granollers.

Por la presente requisitoria hago saber que en méritos de la causa criminal que se instruye contra un joven que dijo llamarse Pedro, y que había trabajado ó era del pueblo de San Pedro de Tarrasa, sobre hurto de varias prendas de ropa y otros efectos que tenían Matias Civit y José Espinosa en la casa de Jaime Gripe, de esta vecindad, y con motivo de haberse ausentado y no haber podido ser habido dicho procesado, he acordado expedir la presente para el llamamiento, busca y captura del expresado Pedro N. que tendrá unos 19 años de edad, es de estatura alta, delgado, moreno y llevaba un pequeño bigote negro, como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que en el término de seis días comparezca en este Juzgado al objeto de recibir una notificación y prestar la oportuna declaración inquisitiva; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; exhortando en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á los señores Jueces de instrucción de esta provincia y encargando á las demás Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del indicado Pedro N. para los efectos convenientes.

Dada en Granollers á 30 de Junio de 1884.—T. Gay y Thomas.—Por su mandado, José María Freins.

J—5056

GUADALAJARA.

D. Anselmo Hernández y Sánchez, Juez de instrucción de Guadalajara y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á una cuadrilla de gitanos que el 7 de Mayo último parece robaron á dos ó tres leguas de esta ciudad, y en la carretera de Zaragoza, al francés Carlos Glay y Perota para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado y por la Escribanía del referendante á prestar declaración en la causa que se sigue con tal motivo; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 23 de Junio de 1884.—Anselmo Hernández.—Por mandado de S. S., José García, Escribano.

J—5074

GUADIX.

D. Antonio Sánchez Martínez, Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad de Guadix, etc.

Por la presente cédula y en virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción de la misma, en causa contra Juan Rodríguez Fernández, vecino de Alcedia, sobre lesiones y disparo de arma de fuego, se cita y llama por término de 10 días á Cayetano Molero Rata, vecino de Cogollos, cuyo paradero fijo se ignora, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del mencionado término, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Guadix 23 de Junio de 1884.—Antonio Sánchez.

J—5057

HUELVA.

D. Joaquín Serna y Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pascual Labella García, natural de Dólar, provincia de Granada, vecino que ha sido de Sevilla, en calle Conde Negro, núm. 50, de edad de 36 años, soltero, jornalero, de estatura regular, barba poblada y corta, usa bigote y es tuerto del ojo izquierdo, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala audiencia de

este Juzgado, situado en el piso alto de la calle Odice, núm. 47, de esta ciudad, para la práctica de una diligencia acordada en causa que contra el mismo y otro se sigue por contrabando; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en busca de dicho individuo, y habido que sea, lo remitan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Huelva á 27 de Junio de 1884.—Joaquín Serna.—Por mandado de S. S., Vicente Muñoz Caballero.

J—5034

D. Joaquín Serna y Morales, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Torres Parra, de edad de 34 años, estatura regular, barba id., viste chaqueta de lana listada, pantalón negro, sombrero hongo, y á José María González García, de 24 años de edad, estatura y barba regular, viste terno de dril claro y sombrero hongo blanco, para que en el término de 10 días, á contar desde que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se sigue contra Juan Pérez Cruzado por haberse fugado aquéllos de la cárcel de San Juan del Puerto en la tarde del día 12 del actual; apercibidos que si no comparecen dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dado en Huelva á 28 de Junio de 1884.—Joaquín Serna.—Por su mandado, Fernando Bel.

J—5033

HUESCA.

D. Faustino Ortega, Juez de instrucción de Huesca.

En virtud del presente edicto cito, llamo y emplazo á Julián Ibert y Fañanás, hijo de Agustín y de Ramona, natural y vecino de Vicién, de 48 años de edad, de estado soltero, jornalero del campo, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado para hacerle saber el auto declarando terminado el sumario y citarle y emplazarle ante la Audiencia de lo criminal de esta capital en la causa contra el mismo sobre hurto.

Dado en Huesca á 1.º de Julio de 1884.—Faustino Ortega.—Por su mandado, Manuel Martínez.

J—5075

JEREZ DE LA FRONTERA.—SAN MIGUEL.

D. Rafael León Troyano, Comandador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Díaz Carrasco, vecino de Puente Genil, provincia de Córdoba, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en la causa que se le instruye por hurto de dos caballerías; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio correspondiente.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de la Nación, Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, el cual caso de ser habido será puesto en esta cárcel á mi disposición.

Jerez de la Frontera 23 de Junio de 1884.—Rafael de León Troyano.—Francisco Sánchez Otarte.

J—5132

LÉRIDA.

D. Pío González Santelices, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Reñe y Bardella, vecino de Puigbert, de Lérida, para que dentro del término de nueve días se presente á este Juzgado al objeto de recibirsele declaración indagatoria en méritos de causa criminal que contra el mismo se instruye sobre lesiones á Agustín Sole y Tora, vecino del mismo pueblo; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, agentes de la policía judicial y demás á quienes corresponda, procedan á la busca y captura de dicho José Reñe y Bardella, de 22 años de edad, labrador, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos y cara delgada, y en caso de conseguirla disponer su conducción en las cárceles de este partido y á disposición del Juzgado.

Lérida 23 de Junio de 1884.—Pío G. Santelices.—José Sales.

J—5035

LINARES.

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á Juan Jiménez Moreno, hijo de José Antonio y de María, natural de Albuñol, provincia de Granada, vecino de esta ciudad, casado, minero, cuyas señas personales se expresan, para que en dicho término comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y sea conducido á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 29 de Junio de 1884.—Angel Terradillos.—Por su mandado, Andrés García López.

Señas personales de Juan Jiménez Moreno.

Estatura alta, pelo castaño, ojos melados, barba poblada, nariz regular, color bueno; usa traje de los jornaleros del país.

J—5006

LUGO.

En virtud de providencia que con esta fecha dictó el señor Juez de instrucción del partido en méritos del sumario que se instruye sobre incendio de un horreo que por arriendo poseía José Muña, vecino de San Martín de Caraña, en Poi, se cita á Josefa Folgueira Tella, que últimamente parece tenía su domicilio en la calle de Serrano de la villa y Corte de Madrid, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado por sí y en representación de los hijos menores que le quedaron de su difunto marido para la práctica de cierta diligencia de justicia acordada en el citado sumario; apercibida de que no verificándolo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lugo 4 de Julio de 1884.—Benito Rodríguez, por Mínguez.

J—5134

D. Carlos Llamas Navia, Juez municipal del término de la ciudad de Lugo, en funciones de primera instancia por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria y término de 10 días, que principiaron á contarse desde el siguiente al de su inserción en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Juan Corredoira Mañilla, vecino de Santa María de Giá, en Friol, y José Orceira Quiroga, de La Bañeza, como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que comparezcan en los estrados de este Juzgado á oír una diligencia de emplazamiento en méritos del sumario que contra ellos y otros se instruye sobre robo perpetrado en la casa del Cura párroco de San Andrés de Bendia la noche del 16 de Noviembre último; apercibidos de que no verificándolo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Lugo á 4 de Julio de 1884.—Carlos Llamas Navia.—El Escribano, Domingo Carballo y Galo.

J—5135

MADRID.—BUENAVISTA.

D. Carlos María Brú, Juez instructor del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ricardo Sánchez Cabo, hijo de Vicente y de Antonia, natural y vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Mira el Sol número 6, de estado casado, de 33 años de edad, empleado cantante, estatura baja, color moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, pelo castaño, con el fin de que dentro del término de 10 días comparezca en el referido Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra él y otros se instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Madrid á 28 de Junio de 1884.—Carlos María Brú.—Por mandado de S. S., Matias Aranda.

J—5036

D. Carlos María Brú y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente primera y única requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Andrés Solís y Greppi, ex-Director del periódico *El Progreso*, sin que consten sus señas personales ni de vestir, ni otras circunstancias, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar la correspondiente declaración indagatoria en la causa que contra él se sigue por la publicación del artículo *Impresiones de un perseguido* en el núm. 1.095 de dicho periódico, correspondiente al día 10 de Mayo último; previéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades necesarias.

Dada en Madrid á 3 de Julio de 1884.—Carlos María Brú.—Por mandado de S. S., Antero Martín Insausti.

J—5112

MADRID.—CENTRO.

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez instructor del distrito del Centro de la misma.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días al Excmo. Sr. Brigadier D. Agustín de Oviedo, á fin de que en dicho plazo se persone ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda para prestar declaración en causa que instruyo á instancia de D. Fernando Castillejo y D. Gregorio Bernardo por falsedad de la firma del primero.

Dado en Madrid á 25 de Junio de 1884.—Julián Gómez.—El actuario, Venancio de Orche.

J—4964

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital se cita á D. Salustiano González Ferreras, natural de la Coruña, de 46 años de edad, de estado casado, de oficio cerrajero, que ha vivido en la plaza de Bilbao, núm. 9, piso bajo,

para que en término de cinco días comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia en causa criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Junio de 1884.—V. B.—Gómez.—El actuario, Antonio de la Roca. J—5037

MADRID.—CONGRESO.

D. Emilio Ayllón y Altolaguirre, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria y para dar cumplimiento á un exhorto del Juzgado instructor del distrito del Pino de Barcelona, procedente de causa criminal que en el mismo se instruye por provocación por medio de la imprenta, se cita y llama á un tal Casimiro Roldán, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, que se dice habitar en la calle del Molino de Vicente, núm. 26, cuarto bajo, en casa de una tal Matilde Botella, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado del Congreso ó en el del distrito del Pino de Barcelona, con el fin de recibirle la oportuna declaración indagatoria; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del mencionado Casimiro Roldán, y caso de ser habido, lo conduzcan á la cárcel á mi disposición ó á la del Juzgado instructor del distrito del Pino de Barcelona.

Dada en Madrid á 13 de Mayo de 1884.—Emilio Ayllón.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales. J—4998

Por el presente edicto y en virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito del Congreso, dictada en causa contra Antonio López Rodríguez por disparo de arma de fuego, se cita y llama á un sujeto conocido por el Barbas, cuyo nombre, apellido y demás circunstancias se ignoran; pero que se cree vive hacia la calle del Ferrocarril, para que dentro del término de 10 días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado y Escribanía del actuario para prestar una declaración en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Madrid á 25 de Junio de 1884.—V. B.—Emilio Ayllón.—El actuario, Francisco de Paula Morales. J—4997

D. Emilio Ayllón y Altolaguirre, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Navarro Castellanos, natural de Madrid, hijo de Antonio y de Josefa, soltero, pintor, de 19 años de edad, que vivió en la calle de la Solana, núm. 5, corredor, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, nariz larga y ojos pardos; Bernardo Fernández Montoya, natural de Madrid, hijo de Nicolás y de María, soltero, de 17 años de edad, tratante en ganado, que vivió en la calle del Bastero, núm. 9, principal interior, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, color moreno todo de, cara y nariz regulares, ojos, cejas y pelo negros; Ana Herrador Valdés, natural de Madrid, hija de Francisco y de María, de 28 años de edad, de estado viuda, sastra, que vivió en la calle de Moratines, núm. 8, patio, núm. 3, cuyas señas personales son: estatura alta, color moreno muy tostado, pelo y cejas negros, cuyos actuales domicilios y paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante la Sala de lo criminal, Sección 3.ª de la Audiencia de este distrito, para su asistencia al juicio oral en causa seguida contra los mismos y otros por estafa, disparo de armas de fuego y lesiones ó en este Juzgado de mi cargo; pues así lo tengo acordado en diligencias que instruya para dar cumplimiento á una carta orden de la Superioridad procedente de la indicada causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de los mencionados sujetos, y caso de ser habidos los conduzcan á las cárceles respectivas á disposición de dicha Sala ó á la del que provee.

Dada en Madrid á 26 de Junio de 1884.—Emilio Ayllón.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales. J—4996

D. Emilio Ayllón, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Salvador López Ponce, natural de Málaga, hijo de padre desconocido, y de Amalia Ponce, de 17 años, soltero, barbero, que habitó en la calle de la Palma, frente á un almacén de maderas, cuyas señas son: estatura alta, color moreno, ojos pardos, y viste pantalón de paño negro con rayas blancas, blusa azul y gorra negra de seda, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto.

En su virtud, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y conducción de dicho Salvador López á la cárcel ó prisión de Madrid á mi disposición.

Dada en Madrid á 26 de Junio de 1884.—Emilio Ayllón.—El actuario, Antolín Valdés. J—5000

D. Emilio Ayllón, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Il-

defonso Vega Sánchez, natural de esta Corte, hijo de D. Manuel y de Doña Paula, difuntos, de 37 años, casado, del comercio, que vive en la calle de Don Evaristo, núm. 18, tercero derecha, cuyo actual paradero se cree sea Algeciras, á fin de que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en causa que se le sigue por estafa.

En su virtud y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, que una vez hallado el Don Ildefonso Vega Sánchez, lo conduzcan á la prisión celular de Madrid, á disposición de la Exma. Audiencia de este distrito, Sección 3.ª

Dada en Madrid á 26 de Junio de 1884.—Emilio Ayllón.—El actuario, Antolín Valdés. J—4999

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, y para dar cumplimiento á un exhorto del partido judicial de Aguadilla, en Puerto Rico, se cita por el presente y término de seis días á Santiago Fernández Pérez, procesado en dicho Juzgado por injurias, y que según aparece se embarcó para la Península, siendo posible se encuentre en esta capital, con el fin de que se presente en la Escribanía del que refrenda para notificarle la sentencia recaída en la expresada causa; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Julio de 1884.—V. B.—El Sr. Juez, Gregorio Vicens.—El Secretario, Agapito Gil Manrique. J—5114

MADRID.—HOSPICIO.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital, y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma, se cita, llama y emplaza por el presente, primero y único edicto, á Dolores Ibáñez ó Yáñez, criada de servir, para que en el preciso término de nueve días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se sigue por rapto y violación; apercibida de que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Junio de 1884.—V. B.—El Sr. Juez de primera instancia, Francisco Rodríguez García.—El actuario, Valentín Ballester. J—5079

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en causa seguida contra D. Antonio Alberti y Sánchez por estafa, se cita y llama al Gerente de la Sociedad *Sancha y Compañía*, que se hallaba establecida en Jerez, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente, comparezca ó haga comparecer á persona que le represente en debida forma en dicho Juzgado con el fin de entregarle el vino que le fué estafado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Julio de 1884.—V. B.—Francisco Rodríguez García.—El actuario, Juan Gómez Marrodán. J—5136

MADRID.—HOSPITAL.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, y con arreglo al núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Monsieur Jacques Fournay, de nación francés, que se titula unas veces Banquero y otras Ingeniero industrial, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual residencia, constando que hace poco tiempo ha sido visto en Zaragoza y en Santander, en cuya última capital, Valladolid y en esta Corte estuvo durante los meses de Julio y Agosto del año próximo pasado negociando en alcoholes; cuya citación tiene por objeto que dentro del término de 15 días comparezca personalmente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que de oficio y por denuncia de D. Mateo Nuevo Fernández, vecino de esta villa, estoy instruyendo por el delito de estafa ó defraudación de 23 bocoyes de alcohol vendidos en 15 del citado mes de Julio á D. Pedro Fernández y López, del comercio de la misma, por D. J. Debatat á quien desde Santander fueron remitidos por Fournay.

A la vez exhorto en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades, y en el mio propio mando á los individuos de la policía judicial que practiquen activas y eficaces diligencias en busca del referido Mr. Jacques Fournay, y en caso de ser habido le remitan á la cárcel modelo de esta Corte á mi disposición y en concepto de detenido, pues así lo he acordado en la referida causa.

Y por último, cito, llamo y emplazo por igual término de 15 días y para que comparezcan á declarar como testigos en ella á D. L. Delgado, que ha sido vecino de Burdeos, rue Josefine, núm. 8, de donde falta hace más de año y medio, y que en el verano pasado habitaba en esta Corte, paseo de Santa Engracia, núm. 9, dedicándose al oficio de corredor de vinos, y al susodicho D. J. Debatat que decía ser contratista del ferrocarril de Madrid á Barcelona, cuyos dos sujetos se ignora donde se hallan actualmente.

Dada en Madrid á 18 de Junio de 1884.—Andrés Calleja.—El Escribano actuario, Licenciado Angel González de Cordavias. J—4942

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de 10 días, á contar

desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Miguel Fernández Portilla, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó en la cárcel celular con el fin de que responda á los cargos que contra el mismo resultan en sumario que instruyo por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tengan conocimiento del actual paradero del expresado Miguel Fernández Portilla, procedan á su captura, poniéndole preso en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 25 de Junio de 1884.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S. y por mi compañero Gargantiel, Julián Cabo. J—4940

D. Andrés Calleja y Sánchez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Por la presente se cita y llama á Lucía Fernández Puch, natural de Alicante, hija de José y de Gertrudis, de 25 años de edad, soltera, que se dice haber vivido en la calle del Amparo, número 59, piso cuarto, en compañía de Manuel López, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra la misma me hallo instruyendo por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde, parándola el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares y sus agentes procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida la conduzcan á la cárcel de mujeres en clase de detenida comunicada y á mi disposición.

Dada en Madrid á 25 de Junio de 1884.—Andrés Calleja.—El Escribano, Antonio Berrueto. J—4941

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de 10 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Manuel Rodríguez López, natural de Madrid, de 22 años de edad, soltero, litógrafo, que habitó en la calle del Sombrerete, núm. 9, patio, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó en la cárcel de hombres con el fin de practicar una diligencia acordada por la Superioridad en la causa que contra el mismo y otro se instruye por hurto de un reloj; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tengan conocimiento del actual paradero del expresado Manuel Rodríguez López, procedan á su captura, poniéndole preso en la cárcel celular á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 2 de Julio de 1884.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., por mi compañero Gargantiel, Antonio Marcos. J—5110

MADRID.—INCLUSA.

D. Angel Pintos Otero, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en causa que me hallo instruyendo, se cita á los que se crean con derecho á los objetos que al final se expresan, para que dentro del término de seis días comparezcan en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á usar de su derecho; apercibidos de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, cuyo término empezará á contarse desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Madrid 28 de Junio de 1884.—Angel Pintos Otero.—Por mandado de S. S., Luis Escobar.

Objetos.

Una peana de cáliz.
Una columna de id.
La efigie de Jesucristo en la Cruz.
Y una pequeña piececita.
Todo de metal dorado plateado. J—5001

D. Mariano Fonseca y López Vinuesa, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Díaz Perea, de oficio carpintero, que habita en la calle del Amparo, núm. 100, piso cuarto derecha, en calidad de huésped, para que dentro del término de 15 días, contados desde el en que tenga lugar la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de S. S., sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue, en unión de otros, por fabricación de moneda falsa; apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar declarándole rebelde y contumaz.

Por lo tanto ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan noticia del paradero de dicho procesado, procedan á su captura, poniéndolo á mi disposición en clase de detenido comunicado en la cárcel celular de esta Corte, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en Madrid á 30 de Junio de 1884.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., Luis Escobar. J—5038

MADRID.—LATINA.

D. Felipe Peña Costalago, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Josefa López, la cual es de estatura más bien alta, morena, delgada, de unos 25 años de edad, y viste falda cogida por bajo y tableada á lunares color gris, chaqueta y pañuelo corto negro al cuello, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á responder de los cargos que contra la misma resultan en causa por hurto.

Asimismo se ruega á las demás Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan conocimiento del paradero de la misma, la detengan y conduzcan á la cárcel de su sexo comunicada y á mi disposición.

Madrid 21 de Junio de 1884.—Felipe Peña.—Por mandado de S. S., José T. Sanchez de las Matas. J—4944

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria, se llama, cita y emplaza á Manuel N., conocido por el Relojero, y á Manuel N., conocido por el Papelista, que habitaban respectivamente en el Arroyo de Embajadores y en la carretera de Andalucía, cuyos actuales domicilios se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días se presenten en la cárcel modelo ó en la Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que contra los mismos se instruye por disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso, serán declarados rebeldes.

Asimismo, por la presente exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de los referidos dos procesados, cuyas señas se expresan á continuación, conduciéndolos, caso de ser habidos, á la cárcel modelo en clase de detenidos á mi disposición.

Dada en Madrid á 24 de Junio de 1884.—Felipe Peña.—Por mandado de S. S., Juan Joaquín Jiménez.

Señas.

Manuel N., conocido por el Relojero, es de estatura alta, delgado de cuerpo, rubio y con bigote; usa sombrero ancho negro, traje claro y zapatos de lona. Y el Maxeul, conocido por el Papelista, es de estatura regular, cara ancha, pelo y bigote castaños, viste traje claro, usa gorra y calza alpargatas.

J—4943

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Emilio Moreno Fernández, natural de Alcalá de Henares, hijo de Pedro y de Felisa, de 23 años de edad, casado, sastre, que tuvo su domicilio en las calles Huerta del Bayo, números 4 y 6, piso cuarto, y Mediodía Grande, 13, casa de huéspedes, de estatura regular, moreno, barba afilada, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que en su contra se sigue por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, conduciéndolo, caso de ser habido, á la prisión celular de esta Corte á mi disposición y con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 24 de Junio de 1884.—Felipe Peña.—Por mandado de S. S., por Montoya, Severiano de Diego.

J—4942

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Miguel Millán Ibáñez, que habitó en la calle de la Huerta del Bayo, núm. 43, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en la cárcel modelo ó en la Audiencia de dicho Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa criminal que contra el mismo se instruye por lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Asimismo exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y detención del referido Miguel Millán Ibáñez, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel modelo en clase de detenido á mi disposición.

Dada en Madrid á 2 de Julio de 1884.—Felipe Peña.—Por mandado de S. S., Juan Joaquín Jiménez. J—3080

MADRID.—PALACIO.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza á José Juan Martínez López, contra el que se sigue causa criminal por quebrantamiento de condena, fugándose la noche del 22 del corriente al ser conducido por fuerza de la Guardia civil á la cárcel celular, á fin de que en el término de 15 días, á contar desde la publicación, se presente en dicha cárcel ó en el Juzgado para prestar declaración; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades del Reino procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á mi disposición, pues en ello contribuirán á la buena administración de justicia.

Las señas personales y antecedentes del José Juan Martínez López, que hasta el presente aparecen, son: su edad 27 años,

estatura regular, pelo rubio; viste pantalón azul, blusa con rayas blancas, y calza alpargatas blancas.

Dada en Madrid á 24 de Junio de 1884.—Gregorio Vieito.—El actuario, Narciso Tribaldos. J—4966

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra D. Rafael Ginard de la Rosa, hijo de Don Rafael y de Doña Margarita, natural de Santa Cruz de Tenerife, Abogado y Director del periódico *El Porvenir*, de 34 años de edad, por el delito de injurias hechas por escrito y con publicidad á S. M. el Rey, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, por lo que se le cita y llama para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado ó en la prisión celular de esta Corte á cumplir la pena que le ha sido impuesta en la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mencionado D. Rafael Ginard para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 24 de Junio de 1884.—Gregorio Vieito.—Por mandado de S. S., Victoriano Pereda. J—4944

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente y á virtud de providencia dictada en ejecución de sentencia en causa sobre injurias á S. M. el Rey, seguida contra D. Rafael Ginard de la Rosa, Director del periódico *El Porvenir*, se cita, llama y emplaza al expresado D. Rafael, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de 10 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en la prisión celular ó en este Juzgado á cumplir la pena de ocho años y un día de prisión mayor, y prisión subsidiaria correspondiente en sustitución de 1.000 pesetas de multa á que ha sido condenado por la Sala de lo criminal de esta Audiencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades del Reino que caso de ser habido el D. Rafael Ginard de la Rosa, procedan á su captura y lo pongan á mi disposición.

Dada en Madrid á 24 de Junio de 1884.—Gregorio Vieito.—Por su mandado, Narciso Tribaldos. J—4945

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de Palacio.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Don Rafael Ginard de la Rosa, Director del periódico titulado *El Porvenir*, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, á objeto de notificarle la sentencia dictada por la Superioridad en causa seguida contra el D. Rafael por injurias; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 27 de Junio de 1884.—Gregorio Vieito.—Remón Martínez Aguilar. J—4965

MADRID.—UNIVERSIDAD.

En virtud de providencia del Sr. D. José González Cabeza, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, se cita, llama y emplaza por virtud de la presente requisitoria y término de nueve días á una joven como de 18 años de edad, que bajo el nombre de Petra Martínez entró á servir en casa de Doña Dorothea Porqueras, calle del Rubio, números 7 y 9, piso principal, el día 3 del actual, á fin de que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á dar sus descargos en la causa que contra la misma se instruye por hurto doméstico; pues de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Junio de 1884.—José González.—Por su mandado, Juan Vivó. J—4913

D. José González Cabeza, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carlos Fernández Muria, hijo de Blas y Teresa, natural de Quintana (Oviedo), vecino de esta Corte, camino de la Huerta del Obispo, casa sin número (Bellas Vistas), casado con María Pérez, jornalero, de 41 años de edad, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á ser citado y emplazado para ante la Superioridad y notificado del auto de terminación del sumario en la causa que se le sigue sobre hurto de maderas; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la captura de dicho procesado, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Madrid 3 de Julio de 1884.—José González.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. J—5137

MADRIDEJOS.

D. Juan José Medina y Guerrero, Juez de instrucción de este partido de Madridejos.

Por la presente se cita y llama á Marcelino Fernández y Camuñas, hijo de Jorge y de Leoncia, de 22 años de edad, soltero, zapatero, con instrucción, natural y vecino de Herencia, provincia de Ciudad Real, á fin de que como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento

criminal comparezca ante este Juzgado en el término de 15 días, contados desde su inserción de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á la práctica de cierta diligencia judicial acordada en causa criminal que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye contra él con motivo de haber sido encontrado debajo de la cama de Lázara Sánchez del Moral, vecina de Villafraña de los Caballeros, en cuya villa, en este partido, ha tenido su última residencia, y de la cual se ha ausentado ignorándose su paradero; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Señas personales.

Estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y la barba, cara oval, color bueno; viste chaqueta de astracán color morado, bastante usada, chaleco y pantalón de paño fino color tórtola y azul oscuro, respectivamente en medio uso, faja de lana negra, zapato de becerro negro y gorra negra de paño.

Por tanto, ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dejándole á disposición de este Juzgado.

Madridejos 4.º de Julio de 1884.—Juan J. Medina.—Por mandado de S. S., Nicolás Sánchez. J—5058

MÁLAGA.—ALAMEDA.

Yo el infrascrito Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad doy fe que por el referido Juzgado y por ante mí se siguen diligencias para el cumplimiento de una orden de la Audiencia de esta ciudad, procedente de causa seguida contra Vicente Emilio Martín Crox sobre lesiones, en cuyas diligencias se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

D. José de Soto y Alcalde, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

Por virtud de la presente requisitoria se llama y busca á Vicente Emilio Martín Crox, hijo de Saturnino y de Hipólita, vecino de esta ciudad, habitante en la calle Carrera de Santa María, núm. 9, soltero, de 15 años de edad, para que dentro del término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y por la presente encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado, pues así lo he acordado al prestar cumplimiento á una orden de la Audiencia de esta capital en causa seguida contra el mismo sobre lesiones.

Dada en la ciudad de Málaga á 20 de Junio de 1884.—José Soto.—Por mandado de S. S., Rafael Wittemberg Solano.

La requisitoria inserta está conforme con su original, á que me remite.

Y para que tenga efecto la inserción acordada en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Málaga á 20 de Junio de 1884.—Rafael Wittemberg Solano. J—5138

D. Enrique Llovet Ramírez, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Alameda.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Manuel Lendine y Serna, hijo de José y Joaquina, natural y vecino de esta ciudad, soltero, zapatero, de 24 años, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del expresado término se presente en la cárcel de esta capital para cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Excm. Audiencia del territorio en causa sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del dicho Manuel Lendine Serna; y habido que sea, se conduzca á la cárcel de esta ciudad á mi disposición en clase de preso.

Dada en Málaga á 1.º de Julio de 1884.—Enrique Llovet.—Por su mandado, Manuel Bando y Díaz. J—5139

MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Antonio Díaz Manzuco, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 15 días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á Luis Cambil Romero, hijo de Salvador y de Francisca, natural y vecino de Nerja, soltero, jornalero, de 29 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta capital á extinguir la pena de arresto mayor que le ha sido impuesta por el Tribunal superior en méritos de la causa criminal que contra el mismo y otro se siguió en este Juzgado por delito de lesiones mutuas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Luis Cambil Romero, conduciéndolo á la cárcel pública de esta capital á disposición de este Juzgado y dando de ello el oportuno aviso.

Dada en Málaga á 2 de Julio de 1884.—Antonio Díaz Manzuco.—Por mandado de S. S., Licenciado Leopoldo López González. J—5140

MARBELLA.

D. Segundo Achutegui y Gelos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al Secretario que fué del Ayuntamiento del Borge D. Manuel Pérez de Olivencia, y su hijo menor cuyo nombre se ignora, y cuyo actual paradero de ambos también se ignora, para que en el término de 20 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á rendir declaración en causa que instruyo contra Francisco Medina Pérez, natural del Borge, y consortes, por suposición de nombre; y se les apercibe á dichos sujetos que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Marbella á 2 de Julio de 1884.—Segundo Achutegui.—Por su mandado, Antonio Amores. J—5100

MARCHENA.

D. Francisco Solano Juárez Baloso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al Notario público de esta villa D. José María Vargas y Ategui, vecino de la misma, de 50 años de edad próximamente, barba cana, delgado y de estatura regular, que se ha ausentado de esta población y se ignora su paradero, para que en el plazo ó término de 30 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y actuación de los hombres buenos D. Manuel Ruiz Fernández y D. Francisco Calderón Mecaayo á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se sigue por falsedad en documentos públicos; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndolo á este Juzgado si fuese habido.

Dada en Marchena á 28 de Julio de 1884.—Francisco Solano Juárez.—Por mandado de S. S., Francisco J. Calderón.—Por mandado de S. S., Manuel Ruiz y Fernández. J—5144

MONDOÑEDO.

D. Edelmiro Trillo y Señorans, Juez instructor del partido de Mondoñedo.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Antonio Requeijo Fernández, natural y vecino de la parroquia de San Pedro de Labrada, de 25 años, hijo de Lucas Requeijo y Luisa Fernández, soltero, labrador, sin apodo, de estatura corta, pelo y ojos castaños, nariz chata, barbilampiño, color bueno, que se halla ausente con ignorado paradero, á fin de que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de este partido para responder á los cargos que le resultan en la causa contra él instruida por lesiones; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en la referida cárcel con las precauciones convenientes.

Dada en la ciudad de Mondoñedo á 2 de Julio de 1884.—Edelmiro Trillo.—Ante mí, Antonio Enciso Hermida. J—5081

MONTBLANCH.

D. José Roig y Trillo, Juez de instrucción de la villa de Montblanch y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Amargós Garcés, natural de Arnés, vecino que fué de la ciudad de Barcelona y habitante en la calle de la Concepción, del barrio del Poble Lech, núm. 19, tienda, de unos 35 años de edad, de estatura más alta que baja, tiene el cuello lleno de cicatrices, que compra pelo de conejo y liebre y lleva una cesta con hilo, cordones, agujas y todo lo que suelen llevar los de su oficio; viste pantalón y gorra *cañucha*, procesado en causa sobre expendición de moneda falsa, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles con las debidas seguridades del expresado José Amargós Garcés, caso de conseguirse.

Dada en Montblanch á 2 de Julio de 1884.—José Roig.—Por disposición de S. S., Alfonso Poblet, Escribano. J—5082

NAVALMORAL DE LA MATA.

D. Trinidad Lizana y Saéz, Licenciado en Derecho civil, canónico y administrativo, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en la causa que instruyo con motivo de haberse hallado en la Dehesa de la Herguijuela y sitio de la isla de Ojaranzal, del río Tíetar, término del Toril, los restos de un cadáver que no ha podido ser identificado por contar ya unos 90 días, según el dictamen facultativo, he acordado por providencia de esta día expedir el presente anuncio, para que llegando á noticia de los que se crean parientes del difunto, ó se consideren perjudicados por el hecho de autos, se presenten

en este Juzgado en el término de 15 días para ser oídos y ofrecidos la causa.

Dado en Naval Moral de la Mata á 27 de Junio de 1884.—Trinidad Lizana y Saéz.—Por su mandado, Estenislao Sánchez Luengo. J—4967

NEGREIRA.

D. Cayetano Rivas Jiménez, Juez de instrucción del partido de Negreira en la provincia de la Coruña.

Por el presente hago notorio que en la noche del 22 al 23 del corriente se cometió un robo, con fractura de las puertas lateral y de la Sacristía, en la iglesia parroquial de San Julián de la Lúaña, término municipal de Briosi, en este partido, de la que susirajeron la toca de la Virgen del Rosario, que era una especie de redilla de plata lisa, pendiendo de ella como un flequillo á cuyo extremo había unas borlitas, todo ello sobredorado, los aderezos ó pendientes de la misma imagen, también de plata sobredorada, de tres mallas y de la forma que usan comunmente las labradoras del país, y la corona de la Virgen del Carmen, de plata blanca, compuesta de diadema y cuatro rosetones que se unían por la parte superior y en su unión tenía la figura de un mando ó esfera pequeña con una cruz encima, sin que tuviesen dibujo especial que les diese mérito artístico, según así aparece del sumario que con tal motivo me halló instruyendo, en el que he acordado exhortar á todas las Autoridades, como lo verifico, en nombre de S. M. D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, rogándoles de mi parte se sirvan disponer se proceda á la averiguación del paradero de los indicados objetos robados, los que se ocuparán caso de ser habidos, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, y conduciendo unos y otras á disposición de este Juzgado.

Dado en Negreira á 30 de Junio de 1884.—Cayetano Rivas.—Ante mí, el actuario. J—5083

PADRÓN.

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de la villa de Padrón.

Por medio de la presente requisitoria cito y llamo á Celestino Jesús Alonso Fernández, hijo de José y María, natural de la parroquia de San Jorge de la Peral, partido judicial de Avilés, vecino de la parroquia de San Miguel de Seados, término municipal de Silleda, de estado casado, de oficio traficante en calderos y potas, de 29 años de edad, cuyas demás circunstancias personales á continuación se expresan, para que dentro del término de 30 días, contados desde la última publicación, se presente en la cárcel pública de esta población á fin de extinguir la pena de seis meses de arresto mayor y accesorias que le han sido impuestas por sentencia firme de la Audiencia de lo criminal de Santiago, su fecha 24 de Enero último, dictada en causa por desórdenes públicos y lesiones; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez, á nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades con encargo á los dependientes de la policía judicial para que procedan á su busca y captura, poniéndolo caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, quien se ofrece á la recíproca en casos análogos.

Dada en Padrón á 17 de Junio de 1884.—Rafael Bethencourt.—El actuario, José Cristóbal Mella.

SEÑAS.

Estatura regular, color bueno, pelo y cejas castaños, ojos al pelo, nariz, boca y orejas regulares; viste camisa de lienzo crudo, chaqueta y chaleco de tela de algodón con listas y fondo verde, azul ambas prendas, en último estado de vida y remendada la primera con bayeta verde bronce, pantalón de Tarazona negro, botas de cuero y sombrero hongo negro con furro azul. J—4968

PALENCIA.

D. Mariano del Mazo y Reynoso, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pascual García Guisombar, licenciado del Ejército, natural de Borja, provincia de Zaragoza, de 28 años de edad, hijo de Raimundo y de Francisca, de oficio jornalero, de estado soltero, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en su sumario que me halló instruyendo por falsificación de una licencia absoluta del servicio militar á favor de dicho Pascual García Guisombar; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, por tenerlo así acordado en auto de 2 del actual.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Palencia á 3 de Julio de 1884.—Mariano del Mazo y Reynoso.—Por orden de S. S., Simón Nieto. J—5084

PAMPLONA.

D. Lesmes de Blas, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llama y busca á Roque Jáuregui y Oses, hijo de José y de María, casado, de 40 años de edad, de oficio tejedor y alguacil municipal, natural y vecino de Echauri, de estatura baja, color pálido, barba poblada; y viste pantalón de mahón rayado, blusa y boina azules y alpargatas blancas cerradas, para que á término de 12 días comparezca

en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que se le sigue por homicidio en su convecino Benito Munárriz; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los individuos de policía judicial la captura de dicho procesado, y que en caso de conseguirla le remitan con las debidas seguridades á mi disposición.

Dada en Pamplona á 19 de Junio de 1884.—Lesmes de Blas.—De su orden, Primitivo Ezeurrea. J—4913

POLA DE LENA.

D. Leopoldo de Sousa, Juez de instrucción de Pola de Lena.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Lorenzo y Cacho, vecino de Ayán, de esta parroquia de la Pola, soltero, herrero de oficio, de 25 años de edad; y viste un traje de tela azul, con beina del mismo color y hoyoso de viruelas, para que en el término de 20 días desde la fecha de esta publicación y llamamiento se presente ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se instruye sobre homicidio en la persona de Santiago Muñiz; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido á mi disposición.

Pola de Lena 3 de Julio de 1884.—Leopoldo de Sousa.—Por mandado de S. S., Víctor J. Miranda y Cárcaba. J—5101

D. Leopoldo de Sousa, Juez de instrucción del partido de Pola de Lena.

Por el presente edicto se cita á Angel, cuyo apellido se ignora, capataz, y Manuel Linares, que estuvieron trabajando en las obras del ferrocarril en la bajada de Pujares, término del lugar de Linares, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la Consistorial de esta villa, á prestar declaración en la causa que se instruye por hurto de dinamita y otras materias explosivas, con la obligación de concurrir al primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Pola de Lena 3 de Julio de 1884.—Leopoldo de Sousa.—Por mandado de S. S., Guillermo Blanco Villegas. J—5142

D. Leopoldo de Sousa, Juez de instrucción de este partido de Pola de Lena.

Por el presente edicto se cita y llama á Gumersindo San Millán, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la Consistorial de esta villa, á prestar declaración en la causa que se instruye por hurto de efectos á D. Antonio Pérez Morán, con la obligación de concurrir al primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Pola de Lena 3 de Julio de 1884.—Leopoldo de Sousa.—Por mandado de S. S., Guillermo Blanco Villegas. J—5143

PRAVIA.

D. José María Folgueras, Juez de primera instancia de la villa de Pravia y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Francisco Martínez, hijo natural de Rita, natural de Siones, parroquia de San Juan de Cace, Concejo de la Rivera de Abajo, para que en el término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto elevando á plenario la causa que se le sigue por uso de cédula falsa; apercibido de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Francisco Martínez, poniéndolo caso de ser habido, en la cárcel y remitiéndolo á este Juzgado con la debida seguridad.

Dada en la villa de Pravia á 2 de Julio de 1884.—José María Folgueras.—Por orden de S. S., Celestino Castrillón.

SEÑAS DEL FRANCISCO.

Estatura regular, cara redonda, de buen color, poca barba, ojos pardos, pelo castaño oscuro, mira bien y no tiene señal alguna personal. J—5102

PUENTEAREAS.

D. Ricardo Saa Martínez, Juez de instrucción de la villa y partido de Puenteareas.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Benito Rodríguez González, natural de Leirado, vecino de Madrid, y Josefa López Fernández, oriunda y domiciliaria de Santa Eulalia de Frejulfe, en el partido de Mondoñedo, y cuyo actual paradero de ambos se ignora, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en los estrados de este Juzgado con el fin de notificales el auto declarando concluso el sumario contra ellos iniciado por tentativa de hurto, y emplazarles á la vez para que concurran á usar de su derecho ante la Audiencia de lo criminal de Pontevedra; apercibidos de que de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Puenteareas á 2 de Julio de 1884.—Ricardo Saa.—Por mandado de S. S., Joaquín Roig. J—5144

SAN FERNANDO.

D. Liborio Hierro y Hierro, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de nueve días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á José Varc Rodríguez, hijo de José y Josefa, de 17 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, en la que no ha sido habido á pesar de las diligencias que se han practicado en su busca, á fin de que en dicho término comparezca en los estrados de este Juzgado ó en la cárcel de este partido á objeto de que le sea notificada la sentencia ejecutoria recaída en la causa que se le ha seguido por el delito de tentativa de robo y cumplir la pena á que ha sido condenado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del referido procesado, dejándolo á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de San Fernando á 1.º de Julio de 1884.—Liborio Hierro.—Manuel Palomino y Rodríguez. J—5146

SAN MATEO.

D. Felipe Agramunt Miralles, Abogado, Juez municipal de esta villa de San Mateo, Regente el Juzgado de instrucción del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Ramón Julián Mundo Ebbel, hijo de D. José y de Doña Trinidad, de estado soltero, propietario, de 41 años de edad, natural y vecino de Alcalá de Chisvert, de estatura y cara regular, pelo castaño, barba cerrada entrecana, sin afeitar, ojos azules, nariz abultada y sin ninguna señal particular, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido con el fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que se le sigue sobre hurto de una cisterna de vapor; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en San Mateo á 20 de Junio de 1884.—Felipe Agramunt.—Por mandado de S. S., Bonifacio Gros. J—4893

D. Felipe Agramunt Miralles, Abogado, Juez municipal de esta villa de San Mateo, Regente el Juzgado de instrucción del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Carlos Vaguer y Juan, alias Carlinchas, hijo de Joaquín y de Ramona, soltero, jornalero, de 11 años, de estatura pequeña, color moreno, ojos pardos, sin pelo de barba, tiene dos señales en la cabeza; viste pantalón blanco, blusa azul á rayas, gorra en la cabeza y alpargatas con cinta negra, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel del partido con el fin de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye sobre robo de dinero y otros efectos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en San Mateo á 23 de Junio de 1884.—Felipe Agramunt.—Por su mandado, Bonifacio Gros. J—4943

SAN ROQUE.

D. Luis Villarrazo y González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Romero Maeses, conocido por el Malagueño, natural de Almojía, vecino de esta ciudad, casado, traficante y de 55 años de edad, para que en el término de 10 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido para que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de orden público procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

San Roque 20 de Junio de 1884.—Luis Villarrazo.—Por su mandado, Gaspar Matheos. J—4916

D. Luis Villarrazo y González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Córdón Baena, natural y vecino de Ubrique, soltero, jornalero, sin instrucción y de 30 años de edad, para que en el término de 10 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido para que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa por falso testimonio; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de orden público procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo á la cárcel

de este partido por tránsito de justicia y con la debida custodia.

San Roque 23 de Junio de 1884.—Luis Villarrazo.—Por su mandado, Gaspar Matheos. J—4969

SANTA COLOMA DE FARNÉS.

En virtud de providencia de esta fecha proferida por el señor D. Manuel Pérez González, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en causa criminal seguida sobre robo, se hace saber al procesado en sus méritos Juan Tanat y Cabot, natural de Mataró y vecino de la villa de Vidrevas, viudo, de edad 50 años, cortante y negociante de ganado, cuyo actual paradero se ignora, que con auto de 11 de Junio último se ha declarado terminado el sumario de dicha causa, y que en su consecuencia se le cita y emplaza para que dentro del término de 10 días comparezca ante la Excm. Audiencia de lo criminal de Gerona y nombre Procurador que le represente y Abogado que le defienda; previniéndole que caso de no comparecer le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Santa Coloma de Farnés 4 de Julio de 1884.—Juan Rotllés, Escribano. J—5147

SEVILLA.—MAGDALENA.

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco del Río Salguero, hijo de Gaspar y de María, natural de Cantillana, vecino de esta capital, casado, herrero, y de 61 años de edad, para que en el término de 20 días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á oír y contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones á su mujer María Montes Silva; apercibido de que de no presentarse en dicho término se proveerá lo que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 3 de Julio de 1884.—José de Soto.—El actuario, Manuel Martínez Reina. J—5148

SEVILLA.—SALVADOR.

D. Luis Martínez Corcín, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dolores Maya Castillo, natural de Cabezas de San Juan, vecina que fué de esta ciudad, hija de José y de Estefanía, soltera, sirvienta, de 20 años de edad, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en la cárcel pública de esta dicha ciudad á extinguir la condena que le ha sido impuesta en sumaria seguida contra la misma por delito de hurto.

Y al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial á fin de que se sirvan proceder á la captura de la referida Dolores Maya y á su ingreso en dicha cárcel.

Dada en Sevilla á 4 de Junio de 1884.—Luis M. Corcín.—El actuario, Manuel Moreno. J—5149

En la causa que se siguió en el Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad contra Zacarías Muñoz González se dictó sentencia en primera instancia condenándole en tres meses de arresto mayor; y elevada en consultada á la Superioridad, recayó la que contiene la parte dispositiva del tenor siguiente:

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos el definitivo consultado por sus mismos fundamentos; pero entendiéndose condenada la Carmen Romero en la accesoría de inhabilitación absoluta para cargos y derechos políticos que se omite en dicho definitivo, y el Zacarías Muñoz en 20 escudos de multa en vez de los tres meses de arresto mayor que se le imponen; y como encubridor de un hurto, sin la condición cualificativa de ser doméstico que concurre en la Romero, se indulta al expresado Muñoz de la pena que se le deja impuesta en su caso, como comprendido en el art. 6.º del decreto de 10 de Noviembre último. Devuélvase la causa.»

Por esta nuestra sentencia, que se llevará á efecto, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique García.—Manuel López de Sagredo.—Pedro de Torres Izunsa.—Enrique Elías.—Relator Julián López Camacho.»

Y para que sirva de notificación á Zacarías Muñoz, se expide la presente en Sevilla á 3 de Julio de 1884.—El actuario, Francisco de Mata. J—5150

En la causa que se siguió en el Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad por injurias contra D. José María Vélez y Rascón, que fué absuelto en primera instancia, recayó por la Sala de lo criminal de esta Audiencia la sentencia que contiene la parte dispositiva del tenor siguiente:

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas del recurso la sentencia apelada por sus mismos fundamentos, y mandamos que se cancelen las fianzas prestadas por D. José María Vélez de cárcel segura y de responder de las costas. Devuélvase la causa.»

Por esta nuestra sentencia, que se llevará á efecto, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique García.—Enrique Elías.—Antonio León.—Francisco de P. Auriol.—Relator Julián López Camacho.»

Y para que sirva de notificación en forma, expido la presente en Sevilla á 3 de Julio de 1884.—El actuario, Francisco de Mata. J—5151

En la causa seguida en el Juzgado del distrito del Salvador de esta ciudad por estafas contra José Fernández Cabello se dictó por la Superioridad el auto siguiente:

«Sevilla 9 de Agosto de 1869:

Vista por los Sras. Rozalén, T. Izunsa y León la causa seguida en el Juzgado del Salvador de esta ciudad contra José Fernández Cabello por estafas, venido en consulta del auto de 13 de Junio último, en que por los fundamentos que contiene se le absuelve de la instancia, declarando por ahora las costas de oficio y sin perjuicio de ser oído si se presentare ó fuere habido;

Observados los términos, y habiendo sido Ponente el señor D. Antonio León, dijeron se confirma, con las costas de oficio, el auto consultado por sus fundamentos y con la cualidad de ausente que contiene. Devuélvase la causa.

Así lo proveyeron y rubrican.—Hay tres rúbricas.—Relator López Camacho.—Licenciado Francisco Ordóñez.»

Y para que sirva de notificación al procesado, se expide la presente en Sevilla á 3 de Julio de 1884.—El actuario, Francisco de Mata. J—5152

En la causa seguida en el Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad contra Tomás Moreno Lara, Antonio Pérez Domínguez y José García Sora por lesiones se dictó sentencia absolviéndoles de la instancia; y elevada en consulta, recayó la que contiene la parte dispositiva del tenor siguiente:

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos el definitivo consultado por sus mismos fundamentos. Devuélvase la causa.»

Por esta nuestra sentencia, que se llevará á efecto, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique García.—Enrique Elías.—Antonio León.—Francisco de Paula Auricles.—Relator Julián López Camacho.»

Y para que sirva de notificación á los procesados, se expide la presente en Sevilla á 3 de Julio de 1884.—El actuario, Francisco de Mata. J—5153

En la causa que se siguió en el Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad contra Juan Antonio Corbi, alias el Valenciano, recayó por la Superioridad la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con las costas, el citado definitivo; pero entendiéndose condenado el Juan Antonio Corbi, alias el Valenciano, en dos meses de arresto mayor en vez de los tres que en aquél se le imponen, de cuya pena queda relevado como comprendido en los artículos 5.º y 6.º en su caso del decreto de indulto de 10 de Noviembre último; y entendiéndose citada la regla 45 de la ley provisional. Devuélvase la causa.»

Por esta nuestra sentencia, que se llevará á efecto, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique García.—Enrique Elías.—José A. de Rodas.—Relator Julián López Camacho.»

Y para que sirva de notificación al procesado, se expide la presente en Sevilla á 3 de Julio de 1884.—El actuario, Francisco de Mata. J—5154

En la causa que se siguió en el Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad contra Doña Rosa Rodríguez de la Rosa y Doña Rosario Justiniano y Baños por estafa, en que recayó sentencia absolviéndolas de la instancia; remitida que fué á la Superioridad, recayó la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos el definitivo consultado por sus mismos fundamentos. Devuélvase la causa al Juzgado de que procede.»

Por esta nuestra sentencia, que se llevará á efecto, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique García.—Andrés García Gómez de la Serna.—Peñero de Torres Izunsa.—Enrique Elías.—Relator Julián López Camacho.»

Y para que sirva de notificación á las procesadas, se expide la presente en Sevilla á 3 de Julio de 1884.—El actuario, Francisco de Mata. J—5155

En la causa seguida en este Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad contra Rafael Carvera Trujillo por atentado, en que se inhibió en favor del Alcalde correspondiente para su terminación en juicio de faltas, recayó por la Superioridad la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos el auto consultado; pero entendiéndose de oficio las costas y gastos del juicio como encaminados á fijar la competencia. Devuélvase la causa.»

Por esta nuestra sentencia, que se llevará á efecto, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Roque Lillo y Cienfuegos.—José Armero.—N. del Olmo y Ayala.—Relator Julián López Camacho.»

Y para que sirva de notificación al procesado, se expide la presente en Sevilla á 3 de Julio de 1884.—El actuario, Francisco de Mata. J—5156

En la causa seguida en el Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad contra Dolores Milla Pérez por lesiones se dictó la siguiente

«Sentencia.—Sevilla 10 de Marzo de 1869:

Vista por los Sras. García, T. Izunsa, la Serna y Elías la causa seguida en el Juzgado del Salvador de esta ciudad contra Dolores Milla Pérez por lesiones, venido en consulta del auto de 12 de Enero último, en que por los fundamentos que contiene y la conformidad de la procesada se la condena en

dos meses de arresto mayor, en la indemnización á Soledad Martínez de 102 rs. y en las costas, y por insolvencia de la indemnización en la prisión correspondiente;

Observados los términos, y habiendo sido Ponente el señor D. Enrique Eliás, dijeron se confirma, con las costas, el auto consultado por sus fundamentos; y mediante á hallarse comprendido el procesado en el art. 5.º y 6.º en su caso, del decreto de indulto de 10 de Noviembre del año último, queda relevado de las penas que se le dejan impuestas. Devuélvase la causa.

Así lo proveyeron y rubrican.—Hay cuatro rúbricas.—Retator López Camacho.—Licenciado Francisco Ordóñez.

Y para que sirva de notificación á la reo, se expide la presente en Sevilla á 3 de Julio de 1884.—El actuario, Francisco de Mata. J—5157

En la causa que se siguió en el Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad por lesiones contra Luis García Jiménez, se dictó por la Sala de lo criminal de esta Audiencia la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos confirmarlo y lo confirmamos en cuanto se absuelve de la instancia al procesado Luis García Jiménez, se declaran de oficio las costas y gastos del juicio. Devuélvase la causa.

Por esta nuestra sentencia que se llevará á efecto, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique García.—Enrique Eliás.—Antonio León.—Relator Julián López Camacho.

Y para que sirva de notificación al procesado, se expide la presente en Sevilla á 3 de Julio de 1884.—El actuario, Francisco de Mata. J—5158

SEVILLA.—SAN ROMÁN.

D. Manuel Campos Simón, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don José Sánchez y González, vecino de la plaza de Cádiz, con establecimiento cervicería denominado la Z, y con residencia además en Jerez de la Frontera, en la calle Cancellaría, del comercio vinícola, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de ésta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este mi Juzgado, sito en la calle Monsalves, núm. 11, con el fin de responder á los cargos que contra el mismo aparecen en causa que le instruyo por el delito de sustracción de documentos de la Sociedad comanditaria que sostuviera con D. Manuel Díaz Hernández, de este vecindario; apercibido que al no verificarlo en dicho término le parará al perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todos los Sres. Jueces de instrucción y municipales de la Nación, como á las demás Autoridades civiles y militares que tuvieren noticias del paradero del Sánchez González, lo hagan comparecer en este mi Juzgado al fin indicado.

Dada en Sevilla á 19 de Junio de 1884.—Manuel Campos.—El Secretario, Ricardo Rubio. J—4970

D. Manuel Campos y Simón, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Rivero Aguilar, vecino de esta ciudad, con domicilio, según los informes últimamente adquiridos, en calle Sorda, corral de vecinos recién renovado, sin que consten más circunstancias, para que dentro del término de 15 días, á contar desde que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID, ingrese en la cárcel nacional de esta ciudad para contestar á los cargos que le resultan del sumario que se le instruye por lesiones á Antonio Carmona Jiménez; apercibido que de no hacerlo dentro del referido plazo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado contumaz y rebelde.

Al mismo tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial que tuvieren conocimiento del paradero de José Rivero Aguilar procedan á su prisión en la cárcel nacional con el indicado fin.

Dada en la ciudad de Sevilla á 20 de Junio de 1884.—Manuel Campos.—Por mandado de S. S., Narciso Castro. J—4948

D. Manuel Campos y Simón, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Balón, vecino de esta ciudad, con domicilio, según informes últimamente adquiridos, en calle Curtiduría, en la plaza de San Antonio, sin que consten más circunstancias, para que dentro del término de 15 días, á contar desde que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID, ingrese en la cárcel pública de esta ciudad para contestar á los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye por lesiones á Manuel Paso Calvo; apercibido que de no hacerlo dentro del referido plazo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado contumaz y rebelde.

Al mismo tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial que tuvieren conocimiento del paradero del Francisco Balón procedan á su prisión, dejándole á mi disposición en la cárcel nacional con el indicado fin.

Dada en la ciudad de Sevilla á 20 de Junio de 1884.—Manuel Campos.—Por mandado de S. S., Narciso Castro. J—4947

D. Manuel Campos y Simón, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Herra Macías, alias Herrerita, natural y vecino de esta ciudad, domi-

llado últimamente en calle Relator, núm. 63, de estado soltero, del campo, y edad de 23 años, para que dentro del término de 15 días, á contar desde que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel nacional con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Excelentísima Audiencia de este territorio en causa que se le ha seguido por hurto; apercibido que de no hacerlo dentro del referido plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial que tuvieren conocimiento del paradero del mismo lo busquen y capturen, dejándolo en la cárcel nacional á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 30 de Junio de 1884.—Manuel Campos.—Por mandado de S. S., Narciso Castro. J—5159

D. Manuel Campos y Simón, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Chico Domínguez, de esta naturaleza y vecindad, de 43 años, hijo de Antonio y de Rosario, casado y del campo, para que en el término de 15 días, contados desde el en que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel nacional de esta capital á cumplir la pena de cuatro años y un día de arresto mayor, accesorias y mitad de costas en que ha sido condenado por ejecutoria recaída en la causa que contra él y otro se ha seguido por lesiones mutuas; y de no verificarlo en dicho plazo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades civiles y militares practiquen diligencias á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital hasta dejarlo en ella á mi disposición al Manuel Chico; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla á 7 de Julio de 1884.—Manuel Campos.—El Secretario, Ricardo Rubio. J—4955

SEVILLA.—SAN VICENTE.

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo edicto, término de 10 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Dolores López Tristán, de este vecindario que fué, soltera, sirvienta, y de 21 años, y su hermano Antonio, soltero, herrero, y de 14 años, para que se presenten en este Juzgado, establecido en la calle del Cardenal, núm. 14, á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se les sigue por insultos y amenazas á los agentes de la Autoridad; apercibidos con que de no comparecer les pararán los perjuicios que haya lugar.

Y se requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticia de su paradero les hagan entender este llamamiento, y los comparezcan en este Juzgado; pues en así hacerlo administrarán justicia, á lo cual quedo obligado en casos análogos.

Dado en Sevilla á 23 de Junio de 1884.—Fermín Abejón.—El actuario, Manuel Aguilar. J—4898

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad comparecerá en su sala audiencia, sito calle Cardenal, núm. 14, el día siguiente de ser citado, á las nueve de su mañana, Francisco Díaz López, que vivió en esta capital, calle Palomas, núm. 25, y cuyo paradero se ignora, bajo las responsabilidades establecidas en los artículos 410 y 429 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga efecto la citación, entrego la presente al alguacil del Juzgado.

Sevilla 23 de Junio de 1884.—El actuario, José M. de Chiclana. J—4949

SORBAS.

D. Mariano Mijoler y Puertas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Francisco Salinas Hernández, alias Porrón, natural y vecino de Nijar, hijo de Francisco y Josefa, soltero, jornalero, de 20 años, para que dentro del término de 15 días, contados desde el en que tenga lugar dicha publicación, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue en su contra sobre lesiones á Manuel Cañadas Tripiana, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del referido procesado Francisco Salinas Hernández, cuyas señas personales del mismo no pueden referirse en la presente por no constar de la causa.

Dada en Sorbas á 1.º de Julio de 1884.—Mariano Mijoler.—Por su mandado, Francisco Fernández Galera. J—5103

D. Mariano Mijoler y Puertas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita á Manuel Ruiz Torres, vecino de Nijar y residente en Huebro, de 26 años de edad, hijo de Onofre y de Francisca, cuyas demás señas particulares se ignoran,

para que en el término de 10 días, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procuren la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á disposición de este Tribunal.

Dada en Sorbas á 2 de Julio de 1884.—Mariano Mijoler.—Por su mandado, Miguel García Fernández. J—5100

TOLEDO.

En la causa seguida en el Juzgado de instrucción de esta ciudad y por mi Escribanía contra Benito Fernández López, de esta vecindad, por lesiones causadas á Esteban Díez y Martínez, se ha dictado por la Audiencia de lo criminal de esta capital con fecha 19 de Mayo último la sentencia que comprende la siguiente:

«Parte dispositiva.—Fallamos que debemos condecar y condecaros á Benito Fernández López á la multa de 425 pesetas, á la indemnización á Esteban Díez en cantidad de 20 pesetas y por insolvencia á la prisión subsidiaria que corresponde á razón de un día por cada 5 pesetas y al pago de las costas del procedimiento, y aprobamos el auto de insolvencia que en 5 de Junio último dictó el Juez de instrucción de esta ciudad; y librese el oportuno testimonio para que el Juez municipal conozca el oportuno juicio de la lesión que dice el procesado haber sufrido.»

Y para que la sentencia inserta sea notificada al Esteban Díez Martínez en la forma que la ley previene mediante á ser ignorado su actual paradero, expido la presente que firmo en Toledo á 23 de Junio de 1884.—El Escribano, Julian Morales Diaz. J—4918

D. Juan de la Cruz Mediero, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en este día en la causa criminal que me hallo instruyendo por lesiones á la gitana Josefa Fernández, se cita y llama á Pepe y Luisa, también gitanos, y á varios pobres que la tarde del 30 de Junio último se hallaban acogidos en la casa titulada de la Rabia, extramuros de esta ciudad, y cuyo paradero y señas se ignoran, para que en el término de 15 días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la referida causa; previniéndose que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Toledo á 4 de Julio de 1884.—Juan de la Cruz Mediero.—Por mandado de S. S., Víctor de la Vega. J—5104

TORROX.

D. Antonio León y Sánchez, Juez de instrucción de la villa y partido de Torrox.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Teresa Bueno Castán, natural de esta villa y vecina de Málaga, habiendo tenido su última residencia en la calle del Peregrino, núm. 9, de la misma ciudad, hija de Francisco y Jesusa, soltera, de 24 años de edad, para que en el término de 10 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado y Secretaría de D. José Navas Jiménez al objeto de hacerle una notificación en la causa que se le ha seguido con otro consorte sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial, y en el mio les pido y encargo procedan á la busca y captura de la Teresa Bueno Castán, la pongan caso de ser habida á disposición de este Juzgado.

Dado en Torrox á 20 de Junio de 1884.—Antonio León.—El Secretario, José Navas. J—4839

D. Antonio León y Sánchez, Juez de instrucción de la villa y partido de Torrox.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio García Guerrero, conocido por Herrero, alias Redondo, natural y vecino de Sayalonga, hijo de Manuel y María, viudo, bracero, de 66 años de edad, para que en el término de 10 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado y Secretaría de D. José Navas Jiménez al objeto de hacerle una notificación en la causa que se le sigue por hurto de aceitunas; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial, y en el mio les pido y encargo procedan á la busca y captura del Antonio García Guerrero, el que caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado.

Dado en Torrox á 20 de Junio de 1884.—Antonio León.—El Secretario, José Navas. J—4860

D. Antonio León y Sánchez, Juez de instrucción de la villa y partido de Torrox.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio García Guerrero, conocido por Herrero, alias Redondo, natural y vecino de Sayalonga, hijo de Manuel y María, viudo, bracero, de 66 años de edad, para que en el término de 10 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado y Secretaría de D. José Navas Jiménez al objeto de hacerle una notificación en la causa seguida contra el mismo sobre hurto de uvas é higos;

bajo aperebimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial, y en el mio les pido y encargo procedan á la busca y captura del Antonio García Guerrero, al que caso de ser habido lo remitirán á disposición de este Juzgado.

Dado en Torrox á 20 de Junio de 1884.—Antonio León.—El Secretario, José Navas. J—4861

D. Antonio León y Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama al testigo Francisco Peláez Jiménez, vecino de Arche, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado con el objeto de prestar declaración en evacuación de cita que le resulta en la sumaria contra el Alcalde que fué de Canillas de Albaida D. José Aguilar Ruiz sobre denuncia de calumnia calumniosa, cuyo término empezará á contarse desde que el presente sea inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; aperebido de que si deja trascurrir el expresado término y no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrox á 2 de Julio de 1884.—Antonio León y Sánchez.—Por mandado de S. S., José Navas. J—3105

TOTANA.

D. Clemente Cano de la Peña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en este de mi cargo y actuación del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra el reconvicto Fermín García Martínez, natural de Almaciles, partido judicial de Huéscar, de unos 26 á 28 años de edad, estatura regular, cara redonda, barba cerrada, ojos negros y pequeños, color moreno; vestido con traje oscuro de patenes, sombrero de lino negro y alpargatas de cara ancha, cuyo individuo se ha fugado de la cárcel de Librilla la noche del 29 de Junio último, ignorándose su paradero y la dirección que haya tomado.

En cuya virtud ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial se sirvan dar las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y captura del repetido confinado, y hallado que sea le pongan á mi disposición con las seguridades conducentes.

Dado en Totana á 2 de Julio de 1884.—Clemente Cano.—Por su mandado, Miguel Marín. J—5406

TUY.

D. Ramón Fernández González, Juez de instrucción de Tuy.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dolores Rodríguez, vecina del barrio de la Abelleira, parroquia de Angoares, en el término municipal de Puenteareas, cuyas señas personales se ignoran, á fin de que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, concurra en la sala de audiencia de este Juzgado para prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por robo á José Gil pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura de dicha sujeta y de hecho ponerla á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dag 13 de Junio de 1884.—Ramón Fernández González.—De su orden, Manuel Seoane. J—4363

UTRERA.

D. Francisco María Alonso de Medina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por un solo término y compareza á Andrés Contreras González, natural y vecino de San Roque, de estado casado, de oficio arriero, de 44 años de edad, domiciliado en la calle de la Plata, con instrucción y sin antecedentes penales, á fin de que dentro del plazo de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, en el de la GACETA DE MADRID, así como el de la fijación en el pueblo de la naturaleza del rematado, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la ejecución recaída en la causa seguida contra el mismo por contrabando y requerirle para que haga efectiva la multa que le ha sido impuesta por dicha causa; aperebido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En el propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia limítrofes y demás Autoridades y policía del partido judicial se sirvan practicar las oportunas gestiones para la busca y comparecencia del rematado Andrés Contreras en cumplimiento con el citado objeto.

Dado en Utrera á 26 de Junio de 1884.—Francisco María Alonso.—El actuario, José de Sola. J—4971

VALENCIA.—MAR.

D. Jerónimo Lorea y Casir, Juez de primera instancia del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por el presente se cita á José López y Díaz, natural de Málaga, vecino que fué de Granada, para que dentro de 10 días se presente en este Juzgado ó manifieste el punto de su residencia para notificarle declaración en la causa que instruyo sobre falsificación de documentos; y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 31 de Junio de 1884.—Jerónimo Lorea.—El actuario, José de Sola. J—4863

VERA.

D. Diego Riquelme Escáñez, Juez municipal de esta ciudad, y Regente de la jurisdicción ordinaria del partido por estar haciendo uso de licencia el Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días, contados desde el siguiente al que tenga lugar la inserción de la presente, á Ignacio Amat Alcaraz, hijo de Antonio y María, y Manuel López Estévez, de José y Juana, naturales de Cuevas, vecinos de Garrucha, de oficio el primero panadero, y de 24 años, y el segundo confitero, y de 25 años, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término expresado comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel del partido á fin de extirgar la pena impuesta por sentencia ejecutoriada de 8 de Mayo último en causa que se le ha seguido por robo á D. Juan Salvador López Soler, su convecino; previniéndoles que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de policía procedan á la captura de dichos procesados, poniéndolos á mi disposición.

Dado en Vera á 1.º de Julio de 1884.—Por su mandado, Juan López. J—5086

NOTICIAS OFICIALES.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Toledo y Zamora.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Oficina de policía urbana, resultan ser los precios de las carnes de los animales en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternero, de 1'50 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Fedina adosa, de 2 á 2'20 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Pata, de 1'52 á 1'64 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'66 á 1'00 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'40 á 0'22 pesetas el kilogramo. Leña mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Leña de carbón, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1'05 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'44 á 0'25 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'10 á 1'20 pesetas el litro, y de 10 á 11 el decalitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Patrisc, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'90 á 7'30 el decalitro.

Reses degolladas.—Vacas, 163.—Carneros, 476.—Terneros, 45.—Ovejas, 108.—Total, 792.

Precios á los tablajeros.

- Vaca, de 1'48 á 1'57 pesetas kilogramo. Carnero, de 1'22 á 1'28 pesetas kilogramo. Oveja, de 1'09 á 1'13 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: Puntos de recaudación, Plas. Cént., Puntos de recaudación, Plas. Cént. Includes entries for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, and a TOTAL of 46 883 97.

Madrid 9 de Agosto de 1884.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Agosto de 1884.

Meteorological table with columns for Hora, Temperatura del aire, Humedad del aire, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo. Includes data for 8 de la mañana, 9 de la mañana, 10 de la mañana, 11 de la mañana, 12 de la mañana, 1 de la tarde, 2 de la tarde, 3 de la tarde, 4 de la tarde, 5 de la tarde, 6 de la tarde, 7 de la tarde, 8 de la tarde, 9 de la tarde.

- Temperatura máxima del aire, á la sombra, 33'9. Diferencia, 47'5. Temperatura máxima del Sol, á dos metros de la tierra, 44'4. Idem id., dentro de una esfera de cristal, 60'9. Diferencia, 49'8. Temperatura máxima á siete decímetros, frente á la tierra vegetal ó laborable, 40'2. Idem mínima, id., 15'5. Diferencia, 24'7. Velocidad del viento en las últimas 24 horas (kilómetros), 342. Oscilación barométrica id. (milímetros), 4'8. Altura id. con respecto á la media anual, á las 8 de la noche, -2'26. Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros), 3nap.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete del día 10 de Agosto de 1884.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Includes entries for S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern. (T. E.), Sevilla, Huelva, Málaga, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Ferrol, Saragosa, Gerona, Burgos, Pasaia, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Bris-Mex, St. Mathieu, Isla d'Alix, Biarritz, Garmat, Perpignan, Sicio, Niza, Roma, Nápoles, Malta.

ENTRADA DE...

Table with columns: Días, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Includes entries for Oporto, Pontevedra, León, Orense, Oviedo.

PARTI NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 709,84; mínima, 704,68; temperatura máxima, 37,2; mínima, 16,6. Vientos dominantes, NE., SE., SO. y O.

Continúan siendo en estos días muy frecuentes los catarras gastro-intestinales, los empachos gástricos, las indigestiones poco graves por ingestión de sustancias determinadas, de bebidas heladas ó por enfriamientos; también son numerosas las diarreas profusas y las colitis y flujos hemorroidales. Las neurosis y los estados análogos siguen en aumento; la coqueluche se mantiene sostenida, pero nada hay de alarmante en la pública salud respecto á temores de invasiones epidémicas. (Siglo Médico.)

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1884.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Descripción, Precio. Includes 'Primera clase' for 30 pesetas.

SANTOS DEL DÍA.

San Tiburcio, mártir, y Santas Filomena y Susana, vírgenes y mártires. Cuarenta Horas en la iglesia de las Descalzas.

ESPECTÁCULOS.

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y tres cuartos.—La feria de San Lorenzo.—Agua y cuernos.— Intermedios por la banda de Mallorca. TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y tres cuartos.— Los bandos de Villafrida.— La salsa de Aniceta.— Los bandos de Villafrida.— Un gar de lilas. TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las nueve de la noche.—Variada función, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía. CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—A las nueve de la noche.—Escuadrillas y variados ejercicios por los principales artistas de la compañía. IMPRENTA NACIONAL.